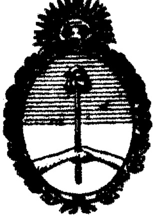


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



1ª SECCION

Buenos Aires, viernes 31 de diciembre de 1971

NUMERO 22.332

AÑO LXXIX

Ministerio del Interior

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Avda. Santa Fe 1659

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.087.388

José Daniel Taladriz
DIRECTOR NACIONAL

Números telefónicos de la Repartición

DIRECCION NACIONAL: T. E. 41-5643

DIVISION BOLETIN OFICIAL: T. E. 41-3902

AVISOS Y SUSCRIPCIONES: T. E. 41-2625

INFORMES Y BIBLIOTECA: T. E. 41-6104 y 41-498

DELEGACION D. G. ADMINISTRACION: T. E. 41-3344

DIVISION REGISTRO: T. E. 41-5486

MESA DE ENTRADAS: T. E. 41-4304

VENTA DE EJEMPLARES: T. E. 42-1011

EXPEDICION: T. E. 87-2830

Reclamo de ejemplares de 14 a 17.

$ 0.20 EL EJEMPLAR

TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 9

SUMARIO

EDICION DEL DIA 31 DE DICIEMBRE DE 1971 (48 páginas)

HORARIO PARA LA ATENCION DEL PUBLICO: DE LUNES A VIERNES DE 12.45 A 17 HORAS

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659 del año 1947.)

LEY ORGANICA DE LOS PARTIDOS POLITICOS

LEY Nº 19.102

INCLUYE UN SUPLEMENTO CON EL DECRETO REGLAMENTARIO Nº 2.180/71 Y LAS LEYES 19.108 (CREACION DE LA SALA ELECTORAL) Y 19.109 (DEVOLUCION DE BIENES A LOS PARTIDOS POLITICOS).

PRECIO del EJEMPLAR

$ 1.-

EDICIONES DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

ADQUISICIONES: AVDA. SANTA FE 1659

LUNES A VIERNES, DE 12.45 a 17

AL PUBLICO

Se comunica al público que durante el mes de enero regirá el horario de 12.45 a 16 horas.

La Dirección Nacional



S. A. LAS PALMAS DEL CHACO AUSTRAL

Se amplía un monto establecido por Ley 19.047.

Buenos Aires, 24 de diciembre de 1971

Al Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

ELEVO a consideración del Primer Magistrado un proyecto de ley por el cual se amplía el monto establecido en el artículo 4º de la Ley Nº 19.047. La ampliación que se dispone, que alcanza a la suma de siete millones seiscientos cuarenta y dos mil cuatrocientos diez pesos ($ 7.642.410,00), está fundamentada en la diferencia existente entre la autorización conferida por la mencionada ley y la tasación practicada por el Banco Nacional de Desarrollo en el juicio "Estado Nacional, c|Sociedad Anónima Las Palmas del Chaco Austral, s|expropiación".

Con la suma que se amplía, más el remanente de un millón ciento treinta y cuatro mil quinientos noventa pesos ($ 1.134.590,00) que se hallan depositados en el citado juicio, se cubriría la tasación de los bienes muebles y permitiría la toma de posesión de los mismos.

Se propicia la presente medida en razón de la condición de utilidad pública los bienes inventables de la S. A. Las Palmas del Chaco Austral.

Dios guarde a V. E.

Francisco G. Manrique.

LEY Nº 19.387

Bs. As., 22|12|1971

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Amplíase en la suma de siete millones seiscientos cuarenta y dos mil cuatrocientos diez pesos ($ 7.642.410) la autorización concedida por el artículo 4º de la Ley Nº 19.047.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSE.
Francisco G. Manrique.

IMPUESTOS

Venta.

Exención a productos elaborados al sur del paralelo 42º.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1971

Excelentísimo Señor Presidente de la Nación:

TENGO el honor de dirigirme al Primer Magistrado a fin de someter a su consideración el adjunto proyecto de ley sobre exención del impuesto a las ventas a los productos elaborados, por industrias instaladas al sur del Paralelo 42º, con materia prima extranjera.

Dicho proyecto contempla la situación creada a ciertas empresas instaladas en la zona, que utilizan materia prima de origen extranjero que no se produce en el país y que no están comprendidas en los dictados de la Ley 18.447. Esta última ley ha suspendido el impuesto a las ventas para los productos semielaborados procedentes de todo el país que son transformados por las industrias locales, aunque esos productos hayan sido elaborados a su vez con materia prima extranjera.

Las industrias de la zona que utilizan esa materia prima se ven, en consecuencia, en un pie de desigualdad con las industrias similares ubicadas al norte del Paralelo 42º que pueden vender productos desgravados en el sur.

Por lo tanto el proyecto adjunto tiende a remediar esa situación para que no se vulnere el interés del Gobierno Nacional en cuanto al desarrollo y promoción de la Patagonia se refiere, expresados en las Políticas Nacionales números 63 y 66 y concordantes aprobadas por el Decreto número 46|70.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Cayetano A. Licciardo.
Carlos G. Casale.

LEY Nº 19.390

Bs. As., 23|12|1971

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,



LEYES

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º. — Exímese del impuesto a las ventas a partir de la publicación de la presente ley en el Boletín Oficial y hasta el 31 de diciembre de 1974 a los productos elaborados por las industrias instaladas al sur del Paralelo 42º, con materia prima de origen extranjero que no se produzca en el país.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Cayetano A. Licciardo.
Carlos G. Casale.

Tratamiento fiscal a dispensar a ciertas donaciones.

Buenos Aires, 24 de diciembre de 1971.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

TENGO el honor de dirigirme a V. E. a fin de elevar a consideración el adjunto proyecto de ley relativo al tratamiento fiscal a dispensar a las donaciones que se efectúen a empresas mixtas o de economía mixta.

Se considera, en tal sentido, que las empresas mixtas tienen una naturaleza jurídica asimilable a las entidades autárquicas en razón de los fines específicos para los cuales han sido creadas.

Su creación, consecuencia de un acto de gobierno, constituye la materialización de su voluntad, convirtiéndose en un instrumento de la política económica del Estado Nacional.

Por su parte, la designación de sus principales autoridades por parte del Estado y las facultades otorgadas a las mismas, evidencian una participación del mismo de tal naturaleza, que no permite considerar que sean los intereses privados, con los cuales comparte la explotación, los que caracterizan a esta última.

En virtud de ello se considera apropiado y conducente a facilitar su desarrollo, reconocer la deducción en el impuesto a los réditos —en proporción a las inversiones que en aquéllas tengan los fiscos nacional, provinciales y municipales— de las donaciones que se les efectúen equiparándolas así al tratamiento que les acuerda la ley citada a las donaciones realizadas directamente en favor de los fiscos enunciados.

De igual manera y a los mismos fines, se propicia la exención del impuesto a la Transmisión Gratuita de Bienes, de las herencias, legados o donaciones a favor de las entidades de economía mixta, en función a las inversiones que en ellas tenga el Estado Nacional.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Cayetano A. Licciardo.

LEY Nº 19.394

Bs. As., 24|12|1971

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Sustitúyese el inciso j) del artículo 61 de la ley 11.682, texto ordenado en 1968 y sus modificaciones, por el siguiente:

j) Las donaciones a los fiscos nacional, provinciales, municipales y a las instituciones comprendidas en el artículo 19, incisos e), f) y g).
Las donaciones a empresas mixtas o de economía mixta, en idéntica proporción a las inversiones que en ellas tengan los fiscos nacional, provinciales y municipales.

Art. 2º — Sustitúyese el inciso c) del artículo 5º de la ley 11.287, texto ordenado en 1968 y sus modificaciones, por el siguiente:

c) Las herencias, legados o donaciones a favor del Estado Nacional, incluidas sus dependencias administrativas y entidades autárquicas, cualquiera sea su destino; y a favor de las provincias o municipalidades con destino a la construcción o sostenimiento de hospitales, asilos o establecimientos de asistencia social o de instrucción pública.
Las herencias, legados o donaciones a favor de las entidades mixtas o de economía mixta, en idéntica proporción a las inversiones que en ellas tenga el Estado Nacional.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Cayetano A. Licciardo.

DECRETOS

DESIGNACIONES

Director Nacional de Turismo.

DECRETO
Nº 6.173

Bs. As., 22|12|71

VISTO lo solicitado por la Secretaría de Turismo, y

CONSIDERANDO:

Que dicha Secretaría propone la designación de un funcionario como agente Clase J — Grupo I — Director Nacional de Turismo — en la Dirección Nacional de Turismo;

Que se han llenado los recaudos administrativo tendientes a cumplimentar las disposiciones del Estatuto y del Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional — Decretos Nros. 6666|57 y 9530|58 y sus modificatorios;

Que el funcionario propuesto como consecuencia del concurso realizado reúne las condiciones de idoneidad necesarias para el cargo a cubrir, el que se halla vacante en la estructura provisoria aprobada por Decreto Nº 577|68;

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase en la Dirección Nacional de Turismo, en la Clase J — Grupo I, Director Nacional de Turismo, al señor D. Juan Carlos Strambini (M. I. Nº 4.790.051).

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a las correspondientes partidas individuales del Presupuesto de la Dirección Nacional de Turismo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Arturo Mor Roig.

IMPORTACIONES

Se modifica el texto del encabezamiento de la Nomenclatura Arancelaria.

DECRETO
Nº 6.182

Bs. As., 22|12|71

VISTO la Ley 16.686 y el Decreto Nº 8.942|65, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 8.942|65 se puso en vigencia la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación, elaborada a partir de la Nomenclatura Arancelaria de Bruselas la cual, con sus Notas Legales, Reglas Interpretativas y Notas Explicativas, fue adoptada por el país por medio de la Ley 16.686 para todas las operaciones del comercio exterior;

Que, sin embargo, de la confrontación del texto del encabezamiento de la Nota Legal 2 de la Sección XVI de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación con el correspondiente de la Nomenclatura Arancelaria de Bruselas surge que en aquél se produjo un error material de transcripción, pues donde dice: "...Capítulos 84 y 85, las partes componentes y piezas sueltas de los artículos comprendidos en las posiciones 84.64, 85.23, 85.24, 85.25 y 85.27 se clasifican...", debería decir: "...Capítulos 84 y 85, las partes y piezas sueltas de maquinaria (con excepción de las partes y piezas sueltas de los artículos comprendidos en las posiciones 84.64, 85.23, 85.24, 85.25 y 85.27) se clasifican ..".

Que si bien este error material es claramente reconocible como tal y carece de trascendencia, no sólo por la facilidad de acceder a los textos originales de Bruselas, sino también por la clara exposición que sobre el tema se hace en el Apartado II "Partes y Piezas Sueltas" de las Consideraciones Generales de las Notas Explicativas a la Sección XVI de la Nomenclatura Arancelaria de Bruselas, el mismo debe ser corregido para el cabal cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 16.686;

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º. — Sustitúyese el texto del encabezamiento de la Nota Legal 2 a la Sección XVI de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación por el siguiente:

"2. — Sin perjuicio de lo dispuesto en las Notas 1 y 3 de la presente Sección y en la Nota 1 de los Capítulos 84 y 85, las partes y piezas sueltas de maquinaria (con excepción de las partes y piezas sueltas de los artículos comprendidos en las posiciones 84.64, 85.23, 85.24, 85.25 y 85.27) se clasifican de conformidad con las siguientes reglas:".

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Administración Nacional de Aduanas, a sus efectos.

LANUSSE.
Cayetano A. Licciardo.
Alfredo J. Girelli.

HIDROCARBUROS

Autorización para exportaciones.

DECRETO
Nº 6.220

Bs. As., 23|12|71

VISTO lo establecido en el Artículo 6º, 4to. párrafo de la Ley Nº 17.319 y en el Artículo 37 quater de la Ley Nº 18.416; y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario adoptar normas conducentes a asegurar que la exportación de hidrocarburos y sus derivados se sujete a los principios que, en resguardo del eficiente abastecimiento del país, consagra el Artículo 6º de la Ley Nº 17.319.

Que dada la peculiar dinámica del comercio de los hidrocarburos, la intervención del Poder Ejecutivo en cada transacción podría significar demoras incongruentes con la mejor gestión de estos negocios.

Que, en cambio, el Ministerio de Obras y Servicios Públicos por razones de especialidad está en condiciones de valorar la procedencia de cada una de las exportaciones, en función de lo establecido en la ya citada disposición y ejercitando las facultades que le atribuye el Artículo 33º inciso 6º de la Ley Nº 18.416 modificada por la Ley Nº 19.103.

Que es menester observar los principios que surgen de las Políticas Nacionales Nros. 127 y 129, agilitando los trámites y descentralizando operativamente los procedimientos administrativos.

Por ello y atento a lo propuesto por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — La exportación de los hidrocarburos y de sus derivados, sean ellos de origen nacional o importados, sólo podrá ser autorizada cuando no sean requeridos para satisfacer las necesidades del mercado interno y siempre que las operaciones cumplan el requisito de razonabilidad de los precios que exige el Artículo 6º de la Ley Nº 17.319.

Art. 2º — Facúltase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a emitir las autorizaciones de exportación de hidrocarburos y sus derivados que le sean solicitados por los productores industrializadores y comercializadores.

Art. 3º — Las respectivas solicitudes podrán referirse a transacciones singulares o a programas de exportación por plazos no mayores a un año.

Art. 4º — Las resoluciones que dicte Ministerio de Obras y Servicios Pú- cos en función de la facultad atribui- por el presente decreto, contendrán ndamentación expresa acerca del cum- miento en cada caso de los requisitos unciados en el Artículo 1º.

Art. 5º — El Ministerio de Obras y rvicios Públicos podrá recabar de las npresas productoras refinadoras o co- ercializadoras los informes necesarios ra valorar la concurrencia de los re- isitos consignados en el Artículo 1º, n perjuicio de las facultades que le ribuye el Artículo 4º de la Ley núme- 16.657.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dé- a la Dirección Nacional del Registro icial y archívese.

LANUSSE.
Pedro A. Gordillo.

PREVISION SOCIAL

Trabajadores Autónomos.

Coeficiente de movilidad.

ECRETO
Nº 5.987
s. As., 17|12|71

CONSIDERANDO:

Que la Ley 19.221 fijó en 1,3738 el coeficiente de movilidad de los haberes de las prestaciones a que se refiere el artículo 51 de la Ley 18.037, a aplicar a partir del 1º de enero de 1972;

Que, consecuentemente, corresponde actualizar en un 37.38 % los montos de las categorías enumeradas en el artículo 10 de la Ley 18.038 y fijar el coeficiente de movilidad de los haberes de las prestaciones a cargo de la Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Autónomos;

Que razones económico-sociales determinan la necesidad de modificar las categorías mínimas obligatorias fijadas en el artículo 12 del Decreto 8.525|68, adecuando las mismas a un nivel que se conforme a la realidad actual;

Que el artículo 3º de la Ley 19.031 dispone que el incremento fijado en el artículo 1º de la misma, como también el resultante de la elevación de los haberes mínimos establecida en el artículo 2º de dicha ley, con relación a los montos mínimos vigentes al 1º de enero de 1971, se considerarán como pago a cuenta y se deducirán de la movilidad que corresponda liquidar a partir del 1º de enero de 1972;

Que un tratamiento similar corresponde respecto de los incrementos resultantes de la aplicación del artículo 2º de la Ley 19.221 y de la elevación de los haberes mínimos dispuesta por el artículo 6º de la misma;

Por ello,

El Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea en Ejercicio del Poder Ejecutivo

Decreta:

Artículo 1º — Fíjase en 1.3738 el coeficiente de movilidad a que se refiere el artículo 38 de la Ley 18.038, a aplicar a partir del 1º de enero de 1972.

Art. 2º — Actualízanse en un 37,38 % los montos actuales correspondientes a las categorías establecidas en el artículo 10 de la Ley 18.038, los que quedan fijados en los siguientes importes:

Categoría	Monto
A	$ 151,10
B	$ 226,70
C	$ 302,20
D	$ 377,80
E	$ 453,40
F	$ 604,50
G	$ 755,60
H	$ 982,30
I	$ 1.208,90
J	$ 1.511,20
K	$ 1.813,40
L	$ 2.266,80
M	$ 3.022,40
N	$ 3.778,00

Art. 3º — Sustitúyese el artículo 12 del Decreto 8.525|68, por el siguiente:

Artículo 12. — A los fines establecidos en el artículo 11 de la Ley 18.038, fíjanse las siguientes categorías mínimas obligatorias:

	Categoría	Aporte mensual
a) Actividades comprendidas en el artículo 2º, inciso a) de la Ley 18.038 y aquellas en que se utilice trabajo ajeno	G	$ 75,56
b) Actividades comprendidas en el artículo 2º, inciso b) de la Ley 18.038:		
Durante los cuatro primeros años de ejercicio profesional	C	$ 30,22
Desde el quinto al noveno año de ejercicio profesional	E	$ 45,34
Desde el décimo año ejercicio profesional, en adelante	G	$ 75,56

La antigüedad en el ejercicio profesional se considerará a partir de la inscripción en la matrícula respectiva, o en su defecto, desde la fecha en que el afiliado se encontrare legalmente habilitado para el ejercicio profesional. El cambio de categoría se operará a partir del 1º de enero del año siguiente a la fecha en que se cumplan las antigüedades indicadas precedentemente.

	Categoría	Aporte mensual
c) Actividades comprendidas en el artículo 2º, inciso c) de la Ley 18.038	E	$ 45,34
d) Actividades comprendidas en el artículo 2º, inciso d) de la Ley 18.038, ejercitadas en forma personal o con participación de familiares o auxiliares:		
Estancieros, ganaderos y hacendados	G	$ 75,56
Actividades comerciales en general, actividades liberales no comprendidas en el artículo 2º, inciso b) de la Ley 18.038, y actividades vinculadas al transporte de cosas y|o personas	E	$ 45,34
Actividades vinculadas a la confección, textiles, cuero, construcción, carpintería, metalurgia, electricidad, gráfica, papel y fotografía	D	$ 37,78
Actividades vinculadas a los espectáculos públicos, higiene y limpieza	C	$ 30,22
Actividades agropecuarias en general	B	$ 22,67

La Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Autónomos fijará las categorías mínimas obligatorias correspondientes a las actividades comprendidas en este inciso, no especificadas en el mismo, atendiendo a las pautas establecidas por el artículo 11 de la Ley 18.038.

	Categoría	Aporte mensual
e) Afiliados voluntarios (artículos 3º y 4º de la Ley 18.038	E	$ 45,34

Art. 4º — Para la aplicación de los coeficientes de movilidad fijados en los artículos 1º de la Ley 19.221 y 1º del presente decreto, no se tendrán en cuenta los aumentos resultantes de los artículos 1º de la Ley 19.031 y 2º de la Ley 19.221, ni de la elevación de los haberes mínimos dispuesta por los artículos 2º y 6º de esas mismas leyes, respectivamente.

Art. 5º — Lo dispuesto en los artículos 2º y 3º regirá a partir del 1º de enero de 1972.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

REY.
Francisco G. Manrique.



RESOLUCIONES

Ministerio de Industria y Minería
Dirección General de Fabricaciones Militares

IMPORTACION

Hojalata.

Régimen para el otorgamiento de Licencias Arancelarias.

RESOLUCION
(M. I. y M. - D. G. F. M.).
Nº 2
Bs. As., 1º|11|71.

VISTO que el Decreto 2.112|71 establece en su artículo 3º que las licencias arancelarias previstas para los productos comprendidos en el anexo al referido decreto, serán extendidas en forma conjunta por el Ministerio de Industria y Minería y por la Dirección General de Fabricaciones militares, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 37|70 y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo estipulado en el Decreto 37|70 se determinó por Resolución Nº 1|70, suscripta entre la Dirección General de Fabricaciones Militares y la Dirección Nacional de Industria, que en el otorgamiento de licencias arancelarias, la Dirección General de Fabricaciones Militares certificará que el producto a importar se destinará para ser utilizado por un usuario y la Dirección Nacional de Industria, que dicho producto no puede ser abastecido por la industria nacional;

Que entre los productos sujetos al régimen de licencia arancelaria en el Decreto 2.112|71, figuran los flejes y chapas estañados (hojalata) (Posiciones NADI - 73 — 12 — 00 — 02 y 73 — 13 — 04 — 02), exentos del pago de derechos aduaneros;

Que si bien la Sociedad Mixta Siderurgia Argentina (SOMISA) produce ese tipo de laminado, momentáneamente, no satisface la total demanda del consumo interno, por lo que debe autorizarse la importación para cubrir el saldo del mercado insuficientemente abastecido

Que a tal efecto se considera conveniente reglamentar un régimen para el otorgamiento de dichas licencias arancelarias que contemple el pleno abastecimiento del consumo interno, sin gravar innecesariamente el producto importado, a la vez que asegure la colocación de la producción de SOMISA, en el mercado nacional;

Que además de la misión encomendada a la Dirección General de Fabricaciones Militares por Resolución 1|70 ya citada, de verificar el uso que se dará a la hojalata importada, compete a dicha Gran Repartición, velar por el cumplimiento del Plan Siderúrgico Argentino, establecido por la Ley 12.987|15.801, del que forma parte integrante la Sociedad Mixta Siderurgia Argentina;

Por ello:

El Ministro de Industria y Minería y El Director General de Fabricaciones Militares

Resuelven:

Artículo 1º — Las licencias arancelarias a que se refiere el artículo 3º del Decreto 2.112|71 para la importación de hojalata que produzca SOMISA (Posiciones NADI 73 — 12 — 00 — 02 y 73 — 13 — 04 — 02), serán otorgadas a las firmas usuarias y|o importadoras, por cantidades proporcionales a las compras de hojalata, de cualquier tipo y calidad, que las mismas efectúen a la Sociedad Mixta Siderurgia Argentina (SOMISA).

Art. 2º — Dicha proporción se establecerá en función de la relación que exista entre la cantidad semestral a producir y vender por SOMISA y las necesidades semestrales declaradas por los usuarios y|o importadores, según se establece en el artículo 8º.

Al cociente que resulte de dividir dichas necesidades semestrales por la producción semestral estimada por SOMISA, se le restará una unidad y el resultado así obtenido será el coeficiente multiplicador a aplicar sobre las cantidades que cada comprador adquiera a SOMISA, para establecer los cupos individuales en kilogramos de hojalata con derecho a licencia arancelaria.

Art. 3º — El coeficiente multiplicador determinado con el propósito señalado en el artículo 2º, será válido para períodos comprendidos entre los meses de noviembre a abril y de mayo a octubre de cada año y determinado en cada oportunidad

Art. 4º — En cualquier caso y momento en que SOMISA no pueda satisfacer el abastecimiento de las necesidades asignadas a los usuarios y|o importadores, y|o cantidades adicionales fehacientemente justificadas que requieran los mismos, éstos tendrán derecho a obtener una licencia arancelaria por la cantidad no satisfecha.

Art. 5º — Las licencias [illegible] otorgarán para ser despachadas a plaza con fecha de vencimiento coincidente con el término del semestre para el cual se otorgan y podrán ser prorrogadas por una sola vez y por un período máximo de treinta (30) días, con causa debidamente justificada, a juicio de la Dirección General de Fabricaciones Militares.

Art. 6º — Las aduanas o receptorías que intervengan, admitirán un exceso de hasta un cinco (5) por ciento como máximo, en el peso autorizado en las respectivas licencias.

Art. 7º — Con el objeto de que no se produzcan diferencias entre los distintos usuarios y|o importadores, en los costos promedios de la hojalata importada y nacional, se determinará en forma provisoria, cada semestre, y en forma definitiva, por acumulado cada 12 meses, la correcta proporción de hojalata, medida en kilogramos, con que cada firma debió participar en las compras a SOMISA y en la obtención de licencias arancelarias.

La proporción que servirá de base para el ajuste a practicar, será la resultante de comprar el total de licencias otorgadas durante el período considerado, con la suma de las ventas que SOMISA haya efectuado de su producción durante el mismo lapso, según lo establecido en los artículos 4º, 8º y 9º.

Los ajustes que procedan de la mencionada proporcionalidad, se materializarán en forma de un sistema de compensaciones aplicables a cada usuario y|o importador en la siguiente forma:

a) En el caso que el usuario y|o importador hubiera recibido menos cantidad de kilogramos en licencias, automáticamente se le otorgará una licencia adicional por la cantidad faltante y se le acreditará para el próximo semestre el excedente que hubiera adquirido a SOMISA;

b) En el caso de que el usuario y|o importador hubiera recibido más cantidad de kilogramos en licencias, se le debitará ese excedente de la cantidad en kilogramos de licencias que le corresponda para el próximo semestre, salvo que optara por devolver licencias no utilizadas por el excedente recibido. Asimismo deberá hacer un convenio de compra con SOMISA, sin derecho a licencias, por los kilogramos adquiridos de menos a dicha firma, de resultas del reajuste anual, practicado.

Estos ajustes procederán cuando las diferencias sean superiores a los 1.000 (un mil) kilogramos.

Art. 8º — Con una anticipación de ciento veinte (120) días a la fecha de comienzo de cada uno de los semestres establecidos en el artículo 3º, la Dirección General de Fabricaciones Militares convocará a los usuarios y|o importadores de hojalata con el objeto de que los mismos expresen dentro de un plazo de quince (15) días, sus necesidades totales de compra de dicho material para el período considerado.

A los efectos del mejor cumplimiento del objetivo señalado, se creará en jurisdicción de la Dirección General de Fabricaciones Militares un "Registro de Usuarios e Importadores de Hojalata". La inscripción en dicho Registro será requisito indispensable para tener derecho a ser considerado en el otorgamiento de licencias arancelarias.

Además y dentro del mismo plazo, dichos usuarios y|o importadores deberán remitir a SOMISA el detalle, ítem por ítem de las cantidades, peso, características técnicas y mes de entrega requerido, de la hojalata susceptible de ser producida por dicha Empresa.

La Sociedad Mixta Siderurgia Argentina comunicará a la Dirección General de Fabricaciones Militares, con una anticipación de ciento cinco (105) días, la estimación cuantitativa de su producción para el semestre a considerar.

Dentro de los cinco (5) días posteriores a la recepción de la información remitida por los usuarios y|o importadores y por SOMISA la Dirección General de Fabricaciones Militares determinará el coeficiente multiplicador conforme al procedimiento establecido en el artículo 2º y lo comunicará a SOMISA.

Art. 9º — Una vez conocido el coeficiente multiplicador, SOMISA convendrá con cada firma interesada, los detalles de su compraventa de hojalata para el semestre respectivo y procederá a partir de los veinticinco (25) días a la emisión de las Notas de Venta correspondientes.

Art. 10. — Perfeccionadas las Notas de Venta según los términos de la contratación, SOMISA expedirá a favor de cada comprador, la constancia de la compra efectuada y del coeficiente multiplicador determinado, la que será presentada por los interesados en la Dirección General de Fabricaciones Militares al iniciar la solicitud de licencia arancelaria.

Art. 11. — En la firma forma señalada en el artículo anterior, se procederá, cuando se trate de adquisiciones adicionales de hojalata disponible puesta en venta en cualquier momento y condiciones por SOMISA, para el caso contemplado en el artículo 4º.

Art. 12. — El presente régimen entrará en vigencia para el semestre que se inicia el 1º de noviembre de 1971.

Art. 13. — Las licencias que se hubieran otorgado hasta el 31 de octubre de 1971 serán afectadas a los cupos a otorgar para el semestre noviembre|71-abril|71.

Art. 14. — A los efectos del estudio previo al otorgamiento de las licencias arancelarias sometidas al régimen de la presente resolución, créase en jurisdicción de la Dirección General de Fabricaciones Militares una Comisión que estará integrada por un representante de dicha Gran Repartición y por un representante de la Dirección Nacional de Industria.

Art. 15. — Comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Casale.
Alberto N. Roccatagliata.

EXPORTACIONES

Se incorporan diversos productos a la Nomenclatura Arancelaria.

RESOLUCION
Nº 82

Bs. As., 28|12|71

VISTO el Decreto Nº 3.255 de fecha 24 de agosto último, dictado en uso de la facultad que acuerda al Poder Ejecutivo la Ley Nº 19.184, relacionada con el régimen de estímulo a las exportaciones de producto manufacturados, y

CONSIDERANDO:

Que diversas firmas y Cámaras empresariales han efectuado distintas presentaciones solicitando la incorporación y|o el cambio de la ubicación de sus productos en las listas anexas al precitado decreto;

Que de los análisis efectuados surge que en algunos casos es necesario acceder a tal requerimiento;

Que el artículo 17º del Decreto número 3.255|71 faculta a los Ministerios de Comercio y de Hacienda y Finanzas a disponer, por resolución conjunta, modificaciones a las listas anexas, cuando las circunstancias lo justifiquen;

Por ello,

Los Ministeros de Comercio y de Hacienda y Finanzas, Resuelven:

1º — Incorpóranse a las listas anexas al Decreto Nº 3.255|71 los productos de las partidas de la Nomenclatura Arancelaria de Exportación que se indican a continuación:

LISTA "A"

27.10.05.01 Fuel-oil.
41.10.00.00 Cueros regenerados o artificiales que contengan cuero o fibras de cuero, en planchas o en hojas, incluso enrolladas.

LISTA "B"

41.10.00.00 Cueros regenerados o artificiales, que contengan cuero o fibras de cuero, en planchas o en hojas, incluso enrolladas.

2º — Las incorporaciones dispuestas en la presente resolución conjunta tendrán vigencia a partir de la fecha de la misma.

3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Girelli.
Licciardo.

Ministerio de Hacienda y Finanzas

TITULOS VALORES

Nueva base para el cálculo de los derechos de cotización.

RESOLUCION
Nº 8.317

Bs. As., 23|12|71

VISTO la solicitud presentada por la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, con fecha 13 de setiembre de 1971, en la que se requiere la aprobación de nuevas tarifas arancelarias por derechos de cotización, a cargo de las empresas que cotizan sus acciones en dicha entidad, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley Nº 17.811, las Bolsas de Comercio, cuyos estatutos prevean la cotización de títulos valores están autorizadas a percibir los derechos y aranceles que deban satisfacer los emisores por cotización;

Que tales derechos y aranceles deben ser fijados por las bolsas y presentados por éstas al ex Ministerio de Economía y Trabajo de la Nación para su aprobación;

Que este Ministerio ha asumido las facultades del ex Ministerio citado;

Que los fundamentos expuestos por la entidad recurrente para solicitar la modificación que pretende, han sido analizados por la Comisión Nacional de Valores, quien, en su carácter de asesora del Poder Ejecutivo Nacional en todo lo relacionado con esta materia —artículo 6º, inciso b) de la Ley 17.811— se ha expedido en forma favorable respecto de dicha solicitud;

Que los mayores ingresos resultantes por la aplicación de las nuevas tarifas, guardan relación con las mayores erogaciones que la Bolsa de Comercio de Buenos Aires tiene en razón del aumento de sus costos;

Que el criterio propuesto de provocar el aumento de aranceles mediante el cómputo, a efectos de su determinación, de los saldos de revalúos técnicos y contables contibilizados, es procedente, en cuanto estos últimos constituyen, en la realidad económica, capital de la empresa;

Por ello,

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Autorízase a la Bolsa de Comercio de Buenos Aires a establecer una nueva base para el cálculo de los derechos de cotización que percibe de las sociedades que en ella cotizan sus acciones, incluyendo en el sistema autorizado por la Resolución número 52|69 del ex Ministerio de Economía y Trabajo de la Nación, los saldos de revalúos técnicos y contables contabilizados y no capitalizados, siempre que hayan sido aprobados por Asamblea, y en su caso, por autoridad competente.

Art. 2º—La autorización concedida por el artículo anterior tendrá vigencia para los aranceles que se devenguen a partir del 1º de enero de 1972.

Art. 3º — Regístrese notifíquese a la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Licciardo.

Dirección General Impositiva

LEY DE PESCA

Normas complementarias de la Ley 19.000 y su decreto reglamentario.

RESOLUCION GENERAL
Nº 1.439

Bs. As., 22|12|71

VISTO las desgravaciones impositivas establecidas por la Ley número 19.000 para las empresas o explotaciones que se dediquen a la pesca o caza marítimas, a la recolección de cualquier recurso vivo del mar o a la industrialización de los productos provenientes de esas actividades, y

CONSIDERANDO:

Que las franquicias dispuestas por los artículos 3º y 4º de la Ley Nº 19.000, alcanzan a los beneficios originados y a los capitales utilizados en las empresas o explotaciones domiciliadas y constituidas en el país —como asimismo a sus ampliaciones—, según se instalen —o estén instaladas— en las zonas delimitadas por el precepto promocional y cumplan los requisitos que el mismo exige;

Que en esa inteligencia, resulta necesario dictar las normas complementarias relacionadas con los aspectos que conciernen a los impuestos de sellos, a los réditos, sustitutivo del gravamen a la transmisión gratuita de bienes y ventas, cuya recaudación se encuentra a cargo de esta Dirección General;

Que por último, es aconsejable aclarar que las empresas o explotaciones que se acojan al régimen que en la presente se instrumenta, no gozarán de los beneficios sobre inversión de utilidades, en la medida que lo establece el artículo incorporado a la ley de impuesto a los réditos por Ley número 18.891, artículo 1º, punto 6º, ni del sistema de amortización acelerada autorizado por el artículo 79 de la Ley de Impuesto a los Réditos, texto ordenado en 1968 y sus modificaciones;

Que de igual manera, atento lo estipulado por el artículo 9º de la Ley número 19.061, los suscriptores de acciones para ser favorecidos con la deducción que prevé el artículo 11 del presente régimen, deberán renunciar a los beneficios de la ley antes citada;

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 7º y 8º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1968, 7º, último párrafo, de la Ley número 19.000 y 6º del Decreto número 439|71,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

I — BENEFICIOS EN FAVOR DE LAS EMPRESAS

1º — A los efectos de la aplicación de los beneficios previstos por los artículos 3º y 4º de la Ley número 19.000 en materia de impuesto de sellos, las sociedades que se constituyan, se prorroguen o aumenten su capital social para la iniciación o ampliación de las explotaciones contempladas en dicha ley, deberán requerirlo a esta Dirección General (Subzona II): acreditar la presentación en término de sus respectivas solicitudes de acogimiento ante la Dirección Nacional de Recursos Naturales Renovables - Dirección Nacional de Pesca y acompañar una copia fiel de los instrumentos en que se haya convenido la constitución, prórroga o aumento del capital exento.

2º — Cuando la presentación de la solicitud de acogimiento ante la referida autoridad de aplicación de la Ley número 19.000, no se efectúe dentro de los plazos previstos para el ingreso del impuesto, los interesados podrán dejar a cubierto su situación frente al impuesto, anticipando su pedido ante esta Dirección General, dentro de dichos plazos, con indicación de la fecha aproximada de iniciación de aquellas gestiones.

3º — La comprobación de haberse iniciado las gestiones de acogimiento a la Ley número 19.000 se hará mediante certificado o constancia que expida la repartición mencionada en el artículo 1º, con individualización de los documentos gravados que sirvan de base a las inversiones para iniciar o ampliar las explotaciones beneficiadas por la mencionada ley.

4º — Cumplidos los requisitos indicados precedentemente, Subzona II, extenderá sobre los ejemplares originales de dichos documentos, destinados a los interesados y a los trámites de inscripción ante el Registro Público de Comercio, una constancia que acredite que éstos se hallan bajo fiscalización de esta Dirección General en cuanto al Impuesto de Sellos.

5º — Cuando se trate de sociedades anónimas o en comandita por acciones que hayan ingresado el impuesto sobre el capital autorizado, se concederá la devolución de impuesto en proporción al valor de las emisiones que se apliquen a las explotaciones beneficiadas por la exención previa certificación de la Dirección Nacional de Recursos Naturales Renovables - Dirección Nacional de Pesca, de que les alcanzan los beneficios de la Ley número 19.000.

6º — Los interesados podrán solicitar a esta Dirección General autorización para el ingreso del impuesto, sin multa, correspondiente a aquellos actos de inversión a los cuales la autoridad competente hubiera denegado la aplicación de los beneficios que concede la Ley número 19.000, a condición de que tal gravamen se pague o se consigne en pago dentro de los quince (15) días hábiles de la notificación fehaciente de la denegatoria.

7º — Para determinar el monto de las rebajas por zonas, autorizadas por el inciso c) de ambos apartados del artículo 3º de la Ley número 19.000, referidos a los impuestos a los réditos y sustitutivo del gravamen a la transmisión gratuita de bienes, se seguirá el siguiente procedimiento:

a) Sociedades anónimas, de economía mixta y en comandita por acciones (en la parte que coresponde al capital accionario), cuyos activos estén aplicados exclusivamente a explotaciones comprendidas en el régimen de promoción.

El importe de la rebaja se obtendrá multiplicando directamente los impuestos determinados para cada gravamen en las respectivas declaraciones juradas, por el porcentaje legal previsto en la escala establecida en el inciso c) del apartado zonal correspondiente del artículo 3º precitado.

b) Sociedades anónimas, de economía mixta y en comandita por acciones (en la parte que corresponde al capital accionario), cuyos activos estén aplicados simultáneamente en explotaciones comprendidas en el régimen de promoción y en la obtención de otras rentas.

En estos casos se procederá primeramente a establecer la parte que, del impuesto total determinado en la respectiva declaración jurada, corresponda a las actividades promovidas.

Tratándose del impuesto sustitutivo del gravamen a la trasmisión gratuita de bienes, el tributo será el correspondiente al capital afectado a las mencionadas actividades.

Los importes así obtenidos (impuestos inherentes exclusivamente a las actividades promovidas), se multiplicarán por el porcentaje legal consignado en la escala contenida en el inciso c) del apartado zonal correspondiente del artículo 3º mencionado, representando su resultado la rebaja pertinente para cada gravamen.

c) Empresas unipersonales y sociedades de personas (inclusive la parte correspondiente a los socios solidarios en las sociedades en comandita por acciones) que participen exclusivamente en explotaciones promocionadas o simultáneamente en otras actividades destinadas a la obtención de otras rentas.

Determinarán el monto de la rebaja para los impuestos a los réditos y sustitutivo del gravamen a la transmisión gratuita de bienes siguiendo los procedimientos indicados en los apartados anteriores según corresponda, salvo cuando por el carácter personal del gravamen (impuesto a los réditos), su liquidación y pago se efectúe sobre el conjunto de los réditos provenientes de actividades promovidas y no promovidas.

En este supuesto, dicho monto estará dado por el aumento de la obligación fiscal del año, que se produzca como consecuencia de la inclusión en la respectiva declaración jurada de la participación imputable al dueño o socio en los beneficios netos impositivos atribuibles a las explotaciones promovidas, multiplicado por el porcentaje que legalmente proceda acorde con la escala especificada en el inciso c) del apartado zonal correspondiente del artículo 3º referido.

8º — En los casos de ampliación de empresas o explotaciones ya instaladas a la fecha de vigencia de la ley, las rebajas computables en orden a lo reglado en el artículo anterior, serán calculadas únicamente sobre el impuesto imputable al beneficio o capital promocional gravado que responde a esa expansión.

Para medir tal expansión, cada interesado deberá presentar a esta Dirección una constancia certificada por la autoridad de aplicación (Dirección Nacional de Recursos Naturales Renovables - Servicio Nacional de Pesca) en la que se declare la capacidad de producción anterior a la misma.

9º — Para la procedencia de la rebaja tratada en los artículos precedentes, los contribuyentes deberán acompañar con los formularios respectivos una planilla explicativa del sistema adoptado para su cálculo.

Las franquicias —incluido la exención del impuesto a las ventas que acuerda el inciso d) —Zona II— del artículo 3º de la Ley número 19.000— regirán a partir de la fecha de la puesta en marcha de la actividad que en cada caso fije el Poder Ejecutivo en el respectivo decreto promocional.

II — DIFERIMIENTO DEL PAGO DEL IMPUESTO SUSTITUTIVO DEL GRAVAMEN A LA TRANSMISION GRATUITA DE BIENES

10. — Las empresas o explotaciones alcanzadas por el presente régimen promocional, para poder diferir el pago del impuesto sustitutivo del gravamen a la transmisión gratuita de bienes en la forma legislada en el inciso b) de ambos apartados del artículo 3º de la Ley número 19.000, deberán formular la solicitud pertinente en oportunidad de presentar la declaración jurada correspondiente al primer ejercicio comprendido en la franquicia.

Tal franquicia no implica la desobligación de continuar presentando las declaraciones juradas durante el período suspensivo del ingreso del tributo.

III — BENEFICIOS EN FAVOR DE LOS INVERSIONISTAS

11. — De conformidad con el artículo 7º de la Ley 19.000, los inversionistas podrán deducir del rédito del año fiscal el setenta por ciento (70 %) de las sumas invertidas, cuando las empresas o explotaciones opten por el segundo término de la alternativa a que se refiere el artículo 6º del citado precepto y, además, cumplan la información requerida por el artículo 3º, inciso h), del Decreto número 439|71.

En tal supuesto, las empresas o explotaciones deberán presentar a esta Dirección General, dentro de los noventa (90) días corridos siguientes a aquél en que el Poder Ejecutivo apruebe la solicitud de acogimiento, una declaración expresa de la opción efectuada.

Para ser procedente la deducibilidad señalada, es condición esencial que las inversiones se destinen a la formación o ampliación de empresas que se dediquen a la pesca o caza marítimas a la recolección o extracción de cualquier recurso vivo del mar y a la industrialización de los productos provenientes de esas actividades y que aquéllas se realicen, a más tardar, hasta la fecha que en cada caso fije el Poder Ejecutivo para la puesta en marcha de la actividad, debiendo cumplimentarse los requisitos que seguidamente se enuncian:

a) Capital accionario.

La deducción establecida se consumará para los accionistas a medida que integren el importe que hayan suscripto y en tanto su integración se totalice dentro del año de la fecha de suscripción.

La sociedad receptora de las inversiones, emitirá acciones o certificados de acciones con la registración contable pertinente.

Los titulares de los valores para asegurar la validez de las deducciones, convalidada por la permanencia de los títulos en sus respectivos patrimonios, deberán depositarlos en instituciones bancarias del país por un lapso no inferior a dos (2) años, a contar de la data de la integración, a la orden conjunta de la sociedad.

Durante el lapso fijado, no podrán transferirlos, darlos en caución o garantía, ni en cualquier forma ceder sus derechos.

Si el accionista dispusiera de los valores antes de cumplirse el término de dos (2) años, contado desde la fecha que los integró totalmente, deberá rectificar y presentar dentro de los treinta (30) días corridos de verificado ese hecho, las declaraciones juradas por el impuesto a los réditos correspondientes al o los períodos fiscales en que hubiera incidido la deducción del setenta por ciento (70 %) de los montos integrados. En igual plazo procederá al ingreso total de la diferencia de impuesto resultante, quedando ex-

cluido del régimen de prórrogas que dispone esta Dirección General.

La falta de presentación de la o las declaraciones juradas rectificativas y|o del pago del tributo resultante en el plazo señalado, dará lugar, sin perjuicio del cobro del impuesto, a la aplicación de los recargos y sanciones contempladas en los artículos 42 y 45 de la Ley número 11.683, texto ordenado en 1968, en caso de existir intimación previa de la Dirección.

b) Capital no accionario.

Todo aporte de capital realizado por el dueño o socio será deducible en el ejercicio fiscal en que el mismo se efectivice, en la medida que tal hecho ocurra, y deberá ser mantenido en la empresa y en los respectivos patrimonios, durante el término de dos (2) años, a contar de la fecha de la pertinente inversión.

Tratándose de documentos o créditos a cobrar, se entenderá por efectivización el momento en que dichos créditos se hagan efectivos.

Para que subsista el principio del reconocimiento anterior, los retiros del dueño o socio deberán practicarse contra utilidades líquidas y realizadas de la empresa o explotación o del saldo acreedor existente en la cuenta particular u otra de naturaleza similar.

Si el dueño o socio dispusiera del capital aportado antes de cumplirse el período de dos (2) años, computado desde la fecha de su inversión, deberá rectificar y presentar dentro de los treinta (30) días corridos de verificada esa circunstancia, las declaraciones juradas por el impuesto a los réditos correspondientes al o los años fiscales en que hubiera incidido la deducción del setenta por ciento (70 %) del importe aportado. En el mismo plazo procederá al ingreso total de la diferencia de impuesto resultante, quedando excluido del régimen de prórrogas que confiere esta Dirección General.

El incumplimiento de la presentación jurada rectificativa y|o del pago del tributo adeudado en el plazo aludido, dará lugar, además del cobro del impuesto, a los recargos y sanciones previstas en el último párrafo del apartado anterior, de haber mediado intimación previa de la Dirección.

12. — Como principio general, aclárase que las inversiones a que se refiere el artículo 11 deberán tener expresión adecuada en el patrimonio de las empresas, comprobado ello en forma fehaciente.

IV — PRESENTACION DE LOS FORMULARIOS

13. — Las sociedades anónimas, de economía mixta y en comandita por acciones (en relación al capital accionario), presentarán el formulario por el impuesto a los réditos —adecuado a las normas generales— computando la totalidad de los resultados de sus actividades.

En el rubro de dicho formulario destinado a la determinación del monto computable como "pago a cuenta" del impuesto según decretos de promoción, incluirán los resultados provenientes de la actividad amparada por ese régimen promocional y el "pago a cuenta" consiguiente, conforme se ha estructurado en la presente.

Idéntico procedimiento se adoptará para la presentación del formulario por el impuesto sustitutivo del gravamen a la transmisión de bienes y consecuente liquidación del tributo.

14. — Las empresas unipersonales, las sucesiones indivisas y las sociedades de personas, presentarán los formularios correspondientes en las condiciones indicadas en el artículo anterior en cuanto sea procedente.

Los formularios Nº 4596 cuya presentación corresponda, deberán ser cubiertos con la información complementaria que en los mismos se requiere vinculada con las deducciones por promoción, señalándose que éstos responden a la Ley Nro. 19.000.

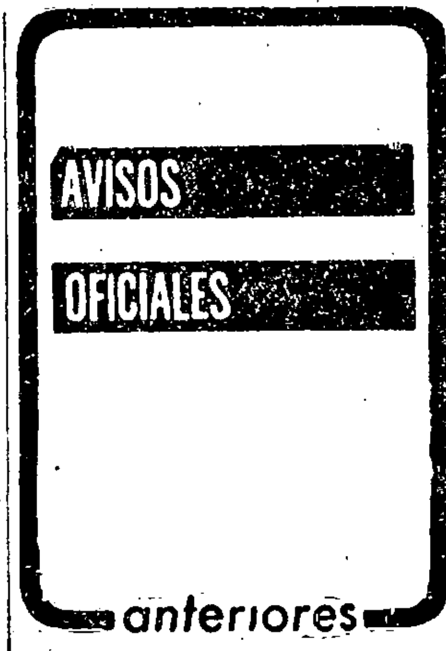
V — DISPOSICIONES GENERALES

15. — Las personas, sociedades o entidades acogidas al régimen promocional instituido por la Ley Nº 19.000, presentarán a esta Dirección General, dentro de los noventa (90) días corridos siguientes a aquél en que el Poder Ejecutivo apruebe la solicitud, una copia autenticada del decreto respectivo por el que se le acuerdan las franquicias.

16. — En el evento de que a la fecha de esta resolución ya se hubieren otorgado a empresas o explotaciones los beneficios del régimen promocional que se trata, éstas deberán arbitrar los medios necesarios para que dentro de los noventa (90) días corridos de la vigencia de la presente, den cumplimiento a los artículos que la integran.

17. — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Pedro F. J. Pavesi



MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Se ha dispuesto la nulidad provisional del título de v$n 1.000 Nº 146.674 de "Bonos Nacionales para Obras Públicas. 5ª Serie" c|c 2 adh -- Buenos Aires, 22 de octubre de 1971.

$ 120.— e.3|12 Nº 92.912 v.31|12|71

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

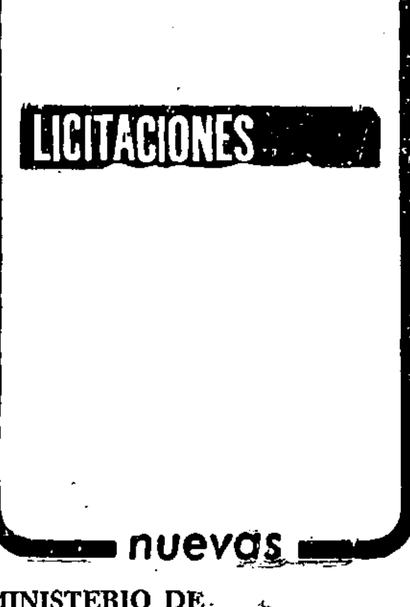
El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por diez (10) días hábiles bancarios a partir de la última publicación a los señores JOSE VALIANTE, EMILIO BERAJA y RICARDO ALFREDO SETTEMBRINO para que comparezcan a tomar vista de las actuaciones sumariales (Expediente 101.471|71) que, en virtud de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Nº 18.061, se les substancia como directivas de la Caja de Crédito Sudeste Cooperativa Ltda., bajo apercibimiento de proseguirse el sumario hasta el dictado de la resolución final que corresponda. — Publíquese por tres días.

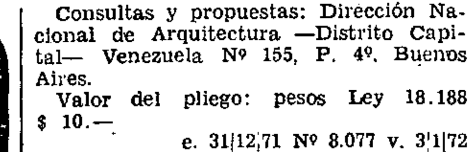
e.30|12|71 Nº 8.056 v.3|1|72

COMISION NACIONAL DE VALORES

La Comisión Nacional de Valores en las actuaciones Nº 747 "Cualicrón S.A. s|sumario, acuerdo Nº 807", hace saber por dos días a EGON HAAS lo siguiente: "Buenos Aires, diciembre 23 de 1971. Atento al estado de las actuaciones, no siendo necesario el diligenciamiento de otra prueba que la producida en el sumario, hágase saber a los sumariados que dentro del plazo de tres días de notificada la presente providencia podrán presentar el memorial previsto por el apartado 3º del artículo 12º de la Ley 17.811. Fdo.: Roberto Cantón. Director". La resolución transcripta se considerará notificada el segundo día de publicación; y la notificación importará intimación para que la persona citada constituya domicilio en el país, mediante presentación ante la Comisión Nacional de Valores, dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de tener por notificadas las providencias o resoluciones que se dicten en lo sucesivo al tercer día de dispuestas.

e.30|12 Nº 8.074 v.31|12|71





MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Subsecretaría de Promoción y Asistencia Social

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIVISION CONTRATACIONES
Defensa 120, 6º piso, Of. 6002

Expediente Nº 50.284|71

Llámase a Licitación Pública Nº 61|72, para el día 7 de enero de 1971, a las 14 horas, para la adquisición de Repuestos y accesorios para automotores, con destino a la Unidad Turística Embalse, dependiente de esta Subsecretaría de Promoción y Asistencia Social.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en la División Contrataciones, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e. 31|12|71 Nº 8.076 v. 3|1|72

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
DISTRITO CAPITAL

Llámase a Licitación Pública número 751-MC. Hasta el día 7 de enero de 1972, a las 14 horas. Provisión de Artefactos fluorescentes, lámparas tubulares fluorescentes, arrancadores automáticos.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura —Distrito Capital— Venezuela Nº 155, P. 4º, Buenos Aires.

Valor del pliego: pesos Ley 18.188 $ 10.—

e. 31|12|71 Nº 8.077 v. 3|1|72

Subsecretaría de Energía

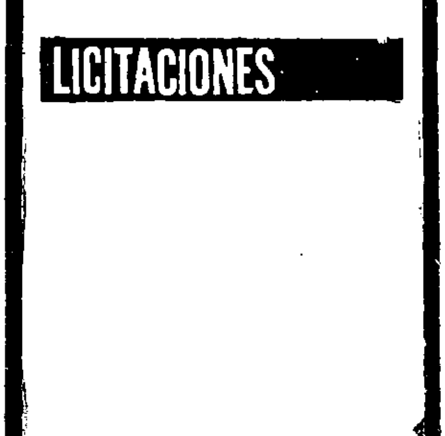
GAS DEL ESTADO

Nº 8.381: Distribución cilindros en Comodoro Rivadavia. Apert. 18|1|72: 9 hs. Valor $ 5.—.

Nº 8.383: Adq. material radiográfico. Apert. 14|1|72: 9 hs. Valor $ 25.—.

Adquirir documentación, Alsina 1170, P. 1º, Of. 111, Capital, de 8 a 13 hs.

e.31|12|71 Nº 8.078 v.3|1|72



PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expediente Nº 11.652

Llámase a Licitación Pública Nº 5, para la ejecución de la obra "Planta de Almacenamiento de Residuos Radiactivos Líquidos de Alta Actividad - Centro Atómico Ezeiza"

Apertura: 28 de enero de 1972. Hora 10.00 (diez).

Presupuesto Oficial: Dos millones tres cientos mil pesos ($ 2.300.000).

Valor del Pliego: Cien pesos ($ 100).

Retiro de Pliego: En la División Licitaciones Av. del Libertador 8250. 3º Piso, Cap. Federal de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12 horas.

La Gerencia de Economía.

14|12|71 Nº 7.613 v.3|1|72

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de Ropa de Fajina (camperas, blusones, pantalones, camisas, etc.). — La apertura de las propuestas se realizará el 10|1|72, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración, División Compras, Bartolomé Mitre 326, 3er. piso, Local 310, Capital Federal. — Retiro de pliegos, consultas y entrega de las propuestas, en la misma de 12 a 16 horas. — Valor del pliego: $ 10.

e.30|12|71 Nº 8.075 v.3|1|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución de la reparación general y pintura en el edificio de la Agencia Congreso (Capital Federal).

La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración el 17|1|72, a las 15 horas. Retirar la documentación en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal. Valor del pliego: $ 60.

e.23|12|71 Nº 7.906 v.5|1|72

MINISTERIO DE COMERCIO

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION

El Departamento de Administración del Ministerio de Comercio llama a licitación pública Nº 3, hasta el día 10 de enero de 1972, a las 15 horas para contratar la concesión del Bar existente en el Mercado de Papas, sito en Almirante Brown 653, Cap. Fed. Estímase en pesos 25.000 el monto en que actualmente desarrolla sus actividades. El pliego de bases y condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras y Suministros, Av. Julio A. Roca 651, 5º piso, Sector 32, Capital Federal, de 13 a 18.30 horas.

e.30|12 Nº 8.057 v.31|12|71

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION

El Departamento de Administración del Ministerio de Comercio llama a licitación pública Nº 4, hasta el día 10 de enero de 1972, a las 16 horas, para contratar la concesión del Bar existente en el Mercado de Hortalizas ubicado en el Galpón Nº 3, de la Estación Retiro — Cargas del Ferrocarril General San Martín, de esta Capital. Estímase en pesos 40.000 el monto en que actualmente desarrolla sus actividades. El pliego de bases y condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras y Suministros, Av. Julio A. Roca 651, 5º piso, Sector 32, Cap. Fed., de 13 a 18.30 hs.

e.30|12 Nº 8.058 v.31|12|71

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y MINERIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración, Sección Compras y Suministros, del Ministerio de Industria y Minería, llama a Licitación Pública Nº 2, para el día 17 de enero de 1972, a las 16 horas, para la confección de hasta 45.100 ejemplares de publicaciones correspondientes al año 1972, de la Revista de Patentes de Invención, de Modelos y Diseños Industriales de Legislación y Jurisprudencia y de Marcas de Fábrica de Comercio y Agricultura, cuyo pliego de bases y condiciones detallados se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras y Suministros, sita en Avda. Julio A. Roca 651, 3er. piso, Sector 15, Capital, dentro del horario de 13 a 18.30 horas.

e. 29|12|71 Nº 8.036 v. 10|1|72

MINISTERIO DE DEFENSA

I. M. E.
Industrias Mecánicas del Estado

Llámase a Licitación Pública Nº 2-0058, por lo siguiente: Provisión de c|u. 5.000 Conjuntos conductores P.68-51-0000 Rastrojero Diesel compuesto de:

c|u. 1 — P.68-51- 1000
„ 2 — P.68-51- 3100
„ 1 — P.68-51- 3500
„ 1 — P.68-51- 3600
„ 1 — P.63-51- 700
„ 1 — P.63-51-9B00
„ 1 — P.68-51- 2000
„ 1 — P.68-51- 3200
„ 1 — P.68-51- 6000
„ 1 — P.63-51-8B00
„ 1 — P.63-51-9A00
„ 1 — P.63-51- 901

Apertura: 24 enero|72, 8 horas.

Valor del Pliego: $ 50.—

Informe y venta de pliegos: Dpto. Compras Avda. Fuerza Aérea Argentina Km. 5,5, Córdoba. Mitre 575, 5º piso, Rosario. San José 317, Buenos Aires.

e.29|12|71 Nº 8.041 v.10|1|72

I. M. E.

Industrias Mecánicas del Estado

Llámase a Licitación Pública Nº 2-0062 por la provisión de lo siguiente:

c|u. 13.550 Punta de eje equipada s| plano P.63-21-300 Rastrojero Diesel.

c|u. 11.000 Buje de bronce s|plano P. 63-21-302 Rastrojero Diesel.

Apertura: 20 enero|72, 8 horas.

Valor del pliego: $ 50.—

Informe y venta de pliegos: Dpto. Compras, Avda. Fza Aérea Arg. Km. 5 1|2, Córdoba. — Mitre 575, 5º piso, Rosario. — San José 317, Buenos Aires.

e.29|12|71 Nº 8.042 v.10|1|72

I. M. E.

Industrias Mecánicas del Estado

Llámase a Licitación Pública Nº 2-0126 por lo siguiente:

Provisión de c|u. 5.400 Conjuntos asientos y respaldo según plano 0174, con destino a Rastrojero Diesel.

Apertura: 21 enero|72, 8 horas.

Valor del pliego: $ 50.—

Informe y venta de pliegos: Dpto. Compras, Avda. Fuerza Aérea Argentina, km. 5,6, Córdoba. — Mitre 575, 5º piso, Rosario. — San José 317, Buenos Aires.

e.29|12|71 Nº 8.043 v.10|1|72

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

FABRICA MILITAR RIO TERCERO

Río Tercero (Pvcia. de Córdoba)

Llámase a Licitación Pública Nº 1.501|72 para el día 7 de enero de 1972, a las 12 horas, por la provisión de: 2.700 toneladas de carbón vegetal de madera dura mezcla.

Por pliego de condiciones, dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.

Lugar de la apertura: Fábrica Militar Río Tercero.

e.24|12|71 Nº 7.911 v.4|1|72

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA

General Manuel N. Savio Jujuy

Llámase a Licitación Pública Nº 37/71 para el día 12 de enero de 1972, a las 11 horas, por la provisión de mil toneladas de ferromanganeso.

Lugar de apertura: Establecimiento Altos Hornos Zapla, General Manuel N. Savio, Palpalá, Jujuy.

Por pliegos de condiciones dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares.

e.23|12|71 Nº 7.899 v.3|1|72

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS "ECA"

Carlos Fiorito 950, Avellaneda T. E. 208, 1969

Llámase a Licitación Pública Nº 1|72, cuya apertura se fija para el día 19 de enero de 1972, en el lugar indicado en el epígrafe, por la provisión de:

Renglón 1: 60.000 Kgs. Compuesto de P. V. C. para aislación de conductores eléctricos, según norma IRAM 2220 especial para intemperie, color natural.

Renglón 2: 40.000 Kgs. Idem, ídem, para vainas.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones podrán hacerlo en ésta Fábrica Militar o en la División Compras de la Dirección General de Fabricaciones Militares, sita en Avenida Cabildo Nº 65, 1er. piso, Buenos Aires, previo pago en las respectivas Tesorerías del importe de $ Ley 18.188 2,00 (dos pesos Ley Nº 18.188), valor de la respectiva documentación.

Forma de pago: 90 días fecha aprobación recepción plazo de entrega: Preferentemente: Renglón 1: marzo: 20.000 Kgs. Abril: 20.000 Kgs. Mayo: 20.000 Kgs; Renglón 2: Abril: 20.000, mayo 20.000 Kgs.

e.22|12 Nº 7.876 v.31|12|71

Comando en Jefe del Ejército

COMANDO DE INGENIEROS DEPARTAMENTO FINANZAS

División Contrataciones

Licitación Pública Nº 83|72. Apertura: 18 de enero de 1972. Hora: 10. lugar: Azopardo 250, Capital Federal. Destino: Varias Unidades del Ejército. Objeto: Provisión de cocinas y calentadores de agua. Precio del legajo: $ 30,00 Venta de legajos: Lunes a viernes de 8 a 11 horas. Informes: División Contrataciones. 10º piso.

e. 27|12|71 Nº 7.996 v. 10|1|72

Comando en Jefe de la Armada

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL

DIRECCION DE INSTALACIONES FIJAS NAVALES

Prorrógase hasta el día 25 de enero de 1972, a las 10 horas, apertura licitación Pública de la obra "Hospital Naval Central".

Presupuesto oficial: $ 44.585.690,89. Garantía de licitación: $ 445.856,90 Precio del legajo: $ 600,00

Consulta de pliegos, venta de legajos y presentación de propuestas: Dirección de Instalaciones Fijas Navales, Edificio "Libertad", Comodoro Py y Corbeta Uruguay, Piso 4, Of. 35, de 9 a 14 hs.

e. 27|12|71 Nº 7.982 v. 17|1|72

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS

Llámase a Licitación Pública Nº 8|72, para la adquisición de moblaje para el Casino de Necochea (Expte. número 370.509|71). La apertura de las propuestas se realizará el día 12 de enero de 1972, a las 15 horas. Pliego de condiciones y presentación de las propuestas Santiago del Estero 126|40, Capital Federal (Sección Compras y Suministros), 4to. Piso, T. E. 37-2868.

e 27|12|71 Nº 7.998 v 5|1|72.

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llamado a Licitación Pública Nº 1.652. Objeto: Construcción 1 torre con 48 unidades de vivienda. Ubicación: calle Olazábal entre Conde y Freyre. Capital Federal.

Presupuesto oficial: $ 3.105.325,40.

Garantía de licitación: $ 31.053,25.

Fecha y hora de apertura: 28 de enero de 1972. a las 16 horas.

Lugar de apertura e informes y pliegos: Gerencia de Planes Federales y Especiales Licitaciones de Obras, Oficina Nº 2670. Defensa 120. 2º piso. Capital Federal.

e.17|12|71 Nº 7.752 v.7|1|72

Subsecretaría de Promoción y Asistencia Social

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

(División Contrataciones)

Defensa 120, 6º piso, Of. 6002, Buenos Aires

Expediente Nº 5.883|71

Llámase a licitación pública Nº 64|72, para el día 5 de enero de 1972, a las 14 horas, para la adquisición de tinta para máquina Gestetner y corrector de stén les electrónicos, con destino a esta Subsecretaría, Departamento Despacho. Area Máquinas, Defensa 120 6º piso, Of 6033. Capital Federal.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en la División Contrataciones donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.30|12 Nº 8.059 v.31|12|71

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

(División Contrataciones)

Defensa 120, 6º piso, Of. 6002, Buenos Aires

Expediente Nº 5.882|71

Llámase a licitación pública Nº 65|72, para el día 5 de enero de 1972, a las 15 horas, para la adquisición de Hojas de Papel Microstatic o Electrostatic y tinta Replenischer, con destino a esta Subsecretaría, Departamento Despacho. Area Máquinas, Defensa 120, 6º piso, Of 6033, Capital Federal.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en la División Contrataciones, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.30|12 Nº 8.060 v.31|12|71

Subsecretaría de Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Expediente Nº 11.395/71

Llámase a Licitación Pública 61 número 8/72 para el día 24 de enero de 1972, a las 11 horas, para contratar la remodelación y ampliación del Pabellón "Ramos Mejía", Colonia Nacional "Dr Domingo Cabred" Open Door Provincia de Buenos Aires.

El pliego de condiciones y especificaciones técnicas puede ser consultado y adquirido de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, en la División Compras y Suministros, Barracas 489, Capital, al precio de $ 30

Presupuesto oficial, $ 2.053.000.

Depósito de garantía de oferta, $ 20.530.

Las ofertas deberán dirigirse a la División Compras y Suministros y entregarse en Barracas 489, Capital.

El Jefe del Departamento Administración.

e.15|12|71 Nº 7.668 v.4|1|72

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Transporte

FERROCARRILES ARGENTINOS

Organismo Central

Llámase a Licitación Pública Nº 28|71 con Precalificación y Selección Previa de Firmas y Marcas, para contratar la provisión de 100 (cien) Locotractores Diesel Hidráulicos de 200 HP. de Potencia, de fabricación nacional bajo licencia.

El vencimiento para la recepción de los antecedentes está fijado para el día 29 de marzo de 1972, a las 19 horas, destacándose que el pliego respectivo podrá ser consultado en días hábiles, de 12 a 18 horas, en la Oficina 512 bis, 5º piso, Av. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, Capital Federal y adquirido en la Tesorería de Ferrocarriles Argentinos, planta baja de la mencionada dirección, de 12 a 17 horas, en la suma de cien pesos Ley 18.188 ($ 100.—).

e.29|12|71 Nº 8.046 v.12|1|72

FERROCARRILES ARGENTINOS

REGION NORDESTE

LINEA URQUIZA

Llama a licitación privada para la venta de:

Licit. Nº 287-V. Descripción: Levantamiento y venta del material metálico y durmientes del Ramal trocha 0,60 (provincia de Corrientes. Apertura: día 24|1|72, hora 14. Valor del pliego: Ley 18.188, pesos 50.

Retiro de pliegos: Abastecimiento. oficina de Mesa de Entradas, 5to. piso. Estación F. Lacroze, Capital Federal, días hábiles de 12.30 a 16.30 horas (T. E.: 55-9218) o Abastecimiento (Paraná, Entre Ríos).

e.29|12|71 Nº 8.047 v.4|1|72

FERROCARRILES ARGENTINOS REGION NORDESTE LINEA URQUIZA

Llámase a Licitación Pública para la provisión de:

Licit. Nº 1.460 C. Descripción: Grúa hidráulica automóvil con cabina carga máxima 8 Tn. Apertura: día 17|1|72; hora 14. Valor del pliego: Ley 18.188 $ 20.

Licit. Nº 1.461 C. Descripción: Silletas completas para bogie standard tipo diamante. 30 Tn. Apertura día 17|1|72: Hora; 15. Valor del pliego: Ley 18.188 $ 40.

Licit. Nº 1.462 C. Descripción: Renovación vía y colocación de balasto entre Km. 490 al 575: línea Concordia|Posadas. Apertura día 17|1|72. Hora: 16. Valor del pliego: Ley 18.188 $ 70.

Licit. Nº 1.463 C. Descripción: Construcción edificio complementario tinglado para bicicletero y pavimento de acceso. Estación (Paraná E. Ríos). Apertura día: 18|1|72. Hora: 14. Valor del pliego Ley 18.188 $ 50.

Licit. Nº 1.464 C. Descripción: Piedra triturada apta para balasto. Apertura día 18|1|72. Hora: 15. Valor del pliego: Ley 18.188 $ 50.

Retiro de pliegos: Abastecimiento, oficina de Mesa de Entradas 5to. piso Estación F. Lacroze, Capital Federal, días hábiles de 12.30 a 16.30 horas. (T. E. 55-9218) o Abastecimiento (Paraná Entre Ríos).

e.27|12|71 Nº 8.003 v.10|1|72

FERROCARRILES ARGENTINOS ORGANISMO CENTRAL

Llámase a Licitación Pública Nº 26|71, para contratar la provisión de 464 Contenedores tanques, para transporte de petróleo.

La apertura de las propuestas se realizará el día 17 de enero de 1972, a las 16 horas, en la Gerencia de Abastecimiento, Sala 500, 5º piso, Avda. Dr. José M. Ramos Mejía 1302, Capital Federal.

El pliego respectivo podrá ser consultado en días hábiles de 12 a 18 horas, en la oficina 512 bis, 5º piso, Avda. Dr. José M. Ramos Mejía 1302, Capital Federal y adquirido en la Tesorería de F. A., planta baja de la mencionada dirección, de 12 a 17 horas, en la suma de doscientos pesos Ley 18.188 ($ 200 00)

e.27|12|71-Nº 8.002-v.10|1|72

FERROCARRILES ARGENTINOS

REGION CENTRAL

DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO

Licitación Pública Nº 1.320|71

Servicio de limpieza de coches y furgones estación Tucumán. Apertura: 15|1|72, 13.45 hs. Valor del pliego $ a.60. Consulta y retiro de la documentación en oficina venta de pliegos sita en el 3er. piso of. 47 de Avda. Dr. J. M. Ramos Mejía 1358. Departamento Abastecimiento, Buenos Aires, o en Departamento Abastecimiento, Rosario, Avda. Alberdi y Las Heras portón 1 of. muestras, dentro del siguiente horario, en Bs. As., de 12.30 a 17.30 hs. y en Rosario de 8 a 12 hs.

e.27|12|71-Nº 8.013-v.10|1|72

FERROCARRILES ARGENTINOS

REGION CENTRAL

DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO

Licitación Pública Nº 1.326|71

Contratación servicio de ómnibus para el transporte de personal Ferroviario Estaciones Justo Daract y Avanzada, Línea San Martín. Apertura: 14|1|72 13 hs. Valor del pliego $a. 30. Consulta y retiro de la documentación en: Dto. Abastecimiento Mendoza calle Suipacha y Tiburcio Benegas Mendoza. Dto. Vías y Obras Justo Daract de San Luis en horarios de 8 a 12 hs. Dto. Abastecimiento Rosario Avda. Alberdi y Las Heras portón 1 of. muestras en horario de 8 a 12 horas., y en Departamento Abastecimiento Buenos Aires, Avda. Dr. J. M. Ramos Mejía 1358 3er. piso of. 47 en horario de 12.30 a 17.30 hs.

e.27|12|71-Nº 8.014-v.10|1|72

FERROCARRILES ARGENTINOS

REGION CENTRAL

Departamento Comercial

Licitación Pública Nº 229

Apertura de Propuestas: 12 de enero de 1972, a las 16.30 horas. — Valor del pliego de Condiciones: $ 30. — Concesión de un local de 110.64 m2. de superficie, ubicado con frente a la Avda. del Libertador Gral. San Martín, jurisdicción de la Parada Lisandro de la Torre. — Información y venta de Pliegos de Condiciones: Avda. Dr. José María Ramos Mejía Nº 1358, 5º piso, oficina Nº 59. Capital, de lunes a viernes en el horario de 12 a 18. —

e.21|12|71 Nº 7.832 v.3|1|72

FERROCARRILES ARGENTINOS

Región Noroeste

Llámase a Licitación Pública. Expediente Nº 25.353|62, para ejecutar los trabajos de levantamiento de las vías e instalaciones de un sector del Ramal A. 8, La Puerta, Córdoba, y construcción vía de enlace de dicho Ramal con la línea CC, incluso la ejecución de trabajos complementarios en la Provincia de Córdoba. La apertura de las propuestas se efectuará el día 19 de enero de 1972, a las 13 horas, en la Gerencia, Avda. Maipú Nº 4, oficina 35, Capital Federal

Consultas: En la Gerencia, oficina número 431 y en el Distrito Vía y Obras Córdoba, sito en la calle Lavalleja número 1700, Córdoba, en horas de oficina.

Precio del pliego: $ 10,00. — La Gerencia.

e.20|12 Nº 7.809 v.31|12|71

FERROCARRILES ARGENTINOS

Organismo Central

Llámase a Licitación Pública Nº 29|71, para contratar la fabricación de 232 vagones para contenedores "tipo 1 C" para trocha de 1.000 mm.

La apertura de las propuestas se realizará el día 18 de febrero de 1972 a las 16.00 horas en la Gerencia de Abastecimiento, Sala 500, 5º piso, Avda. Dr. José M. Ramos Mejía 1302, Capital Federal.

El pliego respectivo podrá ser consultado en días hábiles de 12 a 18 horas, en la oficina 512 bis, 5º piso, Avda. Dr. José M. Ramos Mejía 1302, Capital Federal y adquirido en la Tesorería de F. A., planta baja, de la mencionada dirección, de 12 a 17 horas, en la suma de doscientos pesos Ley 18.188 ($ 200,00).

e.28|12 Nº 8.031 v.11|1|72

FERROCARRILES ARGENTINOS

REGION CENTRAL

Departamento Abastecimiento

Licitación Pública Nº 1.323|71. Arandelas de latón, bulones de acero, clavos de acero, tirafondo de acero, etc.

Apertura: 20|1|72, 12.15 hs.

1.324|71. — Brocas helicoidales.

Apertura: 20|1|72, 13.30 hs.

1.325|71. — Barniz, removedor pintura en polvo, disolventes, goma laca y cola sintética.

Apertura: 20|1|72, 14.15 hs.

Valor de los pliegos: Públ. 1.323: $a. 20. — 1.324: $a 20. — 1.325: $a. 10.

Consulta y retiro de la documentación en oficina venta de pliegos sita en el 3er. piso, Of. 47 de Avda. Dr J. M. Ramos Mejía 1358. Departamento Abastecimiento. Buenos Aires o en Departamento Abastecimiento. Rosario. Avda. Alberdi y Las Heras. portón 1, Of. muestras. dentro del siguiente horario, en Buenos Aires de 12.30 a 17.30 y en Rosario de 8 a 12 hs.

e.28|12|71 Nº 8.029 v.11|1|72

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION NOROESTE

Llámase a Licitación Pública para la provisión de:

Licitación O. C. Nº 49|71 Ax.2 Descripción: Repuestos p|suspensión bogie vagones. Apertura: día 17|1|72. Hora: 13. Precio del pliego Ley Nº 18.188: 40.

Licitación O. C. Nº 46|71 Ax54. Descripción: Reimpresión fórmulas. Apertura: día 17|1|72. Hora: 14. Precio del pliego Ley Nº 18.188 30.

Licitación O. C. Nº 35|71. Descripción: Soldadura en barillas de estaño. Apertura: día 17|1|72. Hora: 15. Precio del pliego Ley Nº 18.188 35.

Licitación O. C. Nº 46|71 Ax.54. Descripción: Repuestos Ind. Nac. p|vagones. Apertura: 17|1|72. Hora: 16. Precio del pliego Ley Nº 18.188 15.

Licitación O. C. Nº 84|71 Ax.3. Descripción: Repuestos p|motor de tracción de Lcs. Werkspoor. Apertura: día 18|1|72. Hora: 14. Precio del pliego Ley Nº 18.188 10.

Licitación O. C. Nº 58|71 Ax.18. Descripción: Guantes y borceguíes. Apertura: día 20|1|72. Hora 14. Precio del pliego Ley Nº 18.188 20.

Licitación O. C. Nº 14|71 Ax.16. Descripción: Pilas secas. Apertura: día 20|1|72. Hora 16. Precio del pliego Ley Nº 18.188 15.

Licitación O. C. Nº 85|71 Ax.11. Descripción: Pinturas, esmaltes y masilla. Apertura: día 21|1|72. Hora: 13. Precio del pliego Ley Nº 18.188 70.

Licitación O. C. Nº 25|71 Ax.11. Descripción: Rectificado de bancadas de motores de Lcs. Diésel Eléctricas. Apertura: día 21|1|72. Hora: 14. Precio del pliego Ley Nº 18.188 70.

Licitación O. C. Nº 60|71 Ax.15. Descripción: Repuestos Ind. Nac. p|vagones. Apertura: día 21|1|72. Hora: 15. Precio del pliego Ley Nº 18.188 50.

Licitación O. C. Nº 17|71 Ax.4. Descripción: Acero en barras p|fabricar repuestos. Apertura: día 21|1|72. Hora: 16. Precio del pliego Ley Nº 18.188 40.

Licitación O. C. Nº 1|71 Ax.2. Descripción: Latón, aluminio, níquel, plomo y cobre en barras y chapas. Apertura: día 24|1|72. Hora: 13. Precio del pliego Ley Nº 18.188 40.

Licitación O. C. Nº 60|71 Ax. 9. Descripción: Repuestos p|vagones (tapas y cajas de punta de eje). Apertura: día 26|1|72, hora 13. Precio del pliego Ley Nº 18.188 20.

Licitación O. C. Nº 60|71 Ax. 18: Rptos. p|vagones, varios (ind. nac.). Apertura: día 27|1|72, hora 13. Precio del pliego Ley Nº 18.188 20.

El pago se efectuará indefectiblemente a los sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de recepción de la factura en esta región, por intermedio del crédito documentario local Nº 6006, abierto en el Banco Nacional de Desarrollo.

Consultas y retiro de pliegos en la Gerencia. Oficina Apertura de Propuestas (local Nº 35), planta baja, Av. Maipú Nº 4, Capital Federal, de 13 a 17 hs.

e.28|12 Nº 8.030 v.11|1|72

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION SUDOESTE

Llámase a Licitación Pública:

Licit. Nº G. 5188; Descripción: Herbicida; Apertura. Día - Hora: 14|1|72, 9; Precio del Pliego: Pesos Ley 18.188: $ 20.

F. 7683; Elásticos de acero; 14|1|72, 10; $ 20.

G. 5189; Lona para tapar vagones; 14|1|72, 11; $ 50.

S. A. 87; Desagote de pozos sumideros y cámaras sépticas; 14|1|72, 14; $ 30.

S. A. 88; Limpieza de coches eléctricos Zona Local, Línea Sarmiento; 14|1|72, 15; $ 500.

G. 5190; Botas de goma, media caña; 17|1|72, 9; $ 20.

F. 7684; Escobillas de carbón; 17|1|72, 10; $ 20.

G. 5191; Aceros especiales; 17|1|72, 11; $ 30.

F. 7685; Enganches a tornillo; 17|1|72, 15; $ 20.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse y|o adquirirse en el Departamento Abastecimiento, Paracas Nº 50, planta baja, Capital, los días hábiles, menos sábado de 8 a 18 horas (Sección Muestrario) provistos de documentos de identidad.

Las propuestas serán recibidas en la Oficina de Mesa de Entradas del Departamento Abastecimiento, Paracas Nº 50, 6º piso, Capital, los días hábiles, menos sábados, de 7 a 18 horas hasta el día anterior a la apertura de cada licitación y el día de la misma hasta la hora fijada en la Oficina Aperturas del citado Departamento.

e.21|12|71 Nº 7.833 v.3|1|72

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION CENTRAL
Departamento Comercial
Licitación Pública Nº 228

Apertura de propuestas: 11 de enero de 1972 a las 16.30 horas. Valor del pliego de condiciones: $a. 30. Concesión de espacio destinado para "Playa de Estacionamiento de Automotores", exclusivamente, ubicado en la Estación Retiro.

P. Información y venta de pliegos de condiciones: Avda. Dr. José María Ramos Mejía Nº 1358, 5º piso, oficina número 59, Capital, de lunes a viernes en el horario de 12 a 18 hs.

e.22|12|71-Nº 7.863-v.4|1|72

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION NORDESTE
Línea Urquiza
Licit. Nº 1.459-C

Llama a licitación pública para la adjudicación de:

Descripción: Trabajo de limpieza, lavado y desinfección de: Estación Federico Lacroze - Paradas Servicio Eléctrico del Suburbano y zona Lynch.

Coches Eléctricos, material remolcado clase única, primera clase, pullman, dormitorios comedores y de servicios, furgones postales y encomienda. Unidades Fiat-Ganz y Locomotoras Diesel Eléctricas.

Apertura: Día 11|1|72. Hora 14.

Valor del pliego: Ley 18.188, 100.

Retiro de pliegos: Abastecimiento. Oficina de Mesa de Entradas 5to. Piso Estación F. Lacroze, Capital Federal, días hábiles de 12.30 a 16.30 horas (T. E. 55-9218) o Abastecimiento (Paraná, Entre Ríos).

e. 20|12 Nº 7.797 v.31|12|71

Subsecretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 991-0, hasta el día 11 de enero de 1972, a las 17 horas, para contratar por el sistema de "ajuste alzado" las obras de ampliación para el funcionamiento de los Laboratorios de la Dirección Nacional de Fiscalización y Comercialización Agrícola del Ministerio de Agricultura y Ganadería, sito en la Avda. Ingeniero Luis María Huergo Nº 1001, Capital Federal. — Presupuesto oficial: $ 506.313,00. — Importe de la garantía: $ 5.063,13. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: Sección Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 19º Capital Federal. Plazo de ejecución: cinco (5) meses. Precio documentación: $ 50.— Pago de la misma: Tesorería — Planta baja de 13 a 17 horas.

e.13|12 Nº 7.569 v.31|12|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte.: 15.678-L-1971)

Licitación pública Nº 5.757 para adjudicar la provisión de Equipos y Elementos necesarios para proceder a la realización de las tareas de verificación, control y seguimiento del comportamiento y estabilidad estructural de las obras del Complejo Ferrovial Zárate-Brazo Largo. — $ 600.000. — Precio del pliego: $ 30.

Presentación propuestas: 27 de enero de 1972, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja. Capital Federal.

e.30|12|71 Nº 8.061 v.11|1|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 397|72, para la ejecución de las obras en la Ruta 3 — Tramo: Bajo Hondo-Bahía Blanca (obras básicas; calzadas de concreto asfáltico entre Progresivas 0,00 — 19025,41 y enlace con Ruta 229, en el enlace Ruta 3 con Ruta 229; intersección a nivel de Ruta 3 con Acceso a Bajo Hondo; calzada de HºAº en otras secciones del camino. — Puente de bajo nivel Progresiva 19526,47 y Puente s|Vías del F.C.G. Roca Progresiva 9210), en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. — $ 17.178.300. — Depósito de garantía: $ 171.783. — Precio pliego: $ 200. — Plazo de obra: 24 meses.

Presentación propuestas: 24 de enero de 1972, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maiú 3, planta baja, Capital Federal.

e.30|12|71 Nº 8.062 v.20|1|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
LIC. PUBLICA Nº 396|72

Para la ejecución de las obras en la Ruta 226 - Tramo: Puerta del Abra - Balcarce Km. 35 - Km. 64 (obras básicas, pavimento de concreto asfáltico y ensanche de los puentes existentes en Laguna La Brava, Km. 36,667 y Puerta del Abra. Km. 44,884), en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. — Pesos 8.415.500. —. Depósito de garantía: Pesos 84.155. — Precio pliego: $ 150. — Plazo de obra: 20 meses.

Presentación propuestas: 21 de enero de 1972, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja. Capital Federal.

e.30|12|71. — Nº 8.063 v.20|1|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expediente 4.673-L1971

Licitación Pública Nº 391|71, para la ejecución de los trabajos de Señalamiento Vertical en la Ruta Nacional 226 entre Progresivas 0 y 398 que abarca los Tramos: Mar del Plata - Empalme Ruta Nacional 227 - Empalme Ruta Nacional 227 - Empalme Ruta Nacional 3 y Empalme Ruta Nacional 3 - Bolívar, en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. $ 456.000. Depósito de garantía: $ 4.560. Precio pliego: $ 20. Plazo de obra: 60 días corridos. Presentación propuestas: 17 de enero de 1972, a las 15 en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, palnta baja, Capital Federal.

e.20|12|71 Nº 7.798 v.10|1|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expediente: 8.370-5º-1971

Licitación Pública Nº 392|72, para la ejecución de las obras en la Ruta 16, Tramo: Ceibalito - El Bordo (construcción alcantarilla de caño de chapa ondulada sobre Arroyo del Chivo (Km. 660,9) y terraplenes de acceso), en jurisdicción de la Provincia de Salta. $ 166.047. Depósito de garantía: $ 1.660,47. Precio pliego: 10.- Plazo de obra: 4 meses.

Presentación de propuestas: 13 de enero de 1972, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.22|12|71 Nº 7.867 v.12|1|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 395|72, para la ejecución de las obras en la Ruta 8, Tramos: Colón (Lte. c|Buenos Aires) - Hughes y Hughes - Chapuy (reacondicionamiento de obras básicas; pavimento de concreto asfáltico y dos puentes a alto nivel uno s|vías del F. C. G. M. Progresiva 20.624,50 y otro s|Ruta 8 - actual), en jurisdicción de la Provincia de Santa Fe. $ 16.680.500,00. Depósito de garantía: $ 166.805,00. Precio pliego: $ 200,00. Plazo de obra: 16 meses.

Presentación de propuestas: 20 de enero de 1972, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.29|12|71 Nº 8.048 v.19|1|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expte.: 13524L-1971

Licitación Pública Nº 5758, para adjudicar los trabajos de Desmontaje e Instalación de equipos de Radioconversación, Máquinas Teleimpresoras, etc., de fabricación nacional. — $ 1.500.000,00. — Precio pliego: $ 40,00.

Presentación de propuestas: 20 de enero de 1972, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.28|12 Nº 8.018 v.7|1|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte.: 12089-L-1971)

Licitación pública Nº 5755. para adjudicar la provisión de contadores de tránsito y repuestos para los mismos. Pesos: 720.000,00. — Precio pliego: $ 30,00.

Presentación de propuestas: 14 de enero de 1972, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3. planta baja, Capital Federal.

e.27|12|71 Nº 8.004 v.5|1|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte.: 16807-L-1971)

Licitación Pública Nº 5756, para adjudicar la provisión de 10 compresores de aire para accionar dos martillos, remolcables, de fabricación nacional. S|Circular B-618 del Banco Central de la República Argentina $ 250.000,00. Precio pliego: $ 20,00.

Presentación propuestas: 14 de enero de 1972, a las 13,30 en la Sala de licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.23|12|71 Nº 7.892 v.3|1|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte. 16.456-L-1971)

Licitación Pública Nº 5.752 para adjudicar la provisión de 50 tractores sobre rodado neumático de fabricación nacional, s|circula B-618 del Banco Central de la República Argentina; $ 1.050.000. Precio pliego: $ 40.

Presentación propuestas: 10 de enero de 1972 a la 13 en la Sala de Licitaciones, Avda Maipú 3, planta baja, Capital Federa.

e.22|12-Nº 7.864-v.31|12|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expediente: 15.890-14-1971

Licitación Pública Nº 393|72 para la ejecución de las obras en la Ruta 188. Tramo: Unión - Límite con Mendoza (repavimentación y modificación de obras de arte), en jurisdicción de la Provincia de San Luis. $ 5.290.200,00. Depósito de garantía: $ 52.902,00. Precio pliego: $ 100,00 Plazo de obra: 12 meses.

Presentación propuestas: 14 de enero de 1972, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal .

e.22|12|71 Nº 7.866 v.12|1|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 394|72, para la ejecución de las obras en Ruta 7 — Tramo: Polvaredas-Límite c|Chile (obras básicas; pavimento: tres puentes S|Aº Negro, S|Aº Santa María y S|Río Las Cuevas; cobertizos de tipo liviano y pesado). — $ 30.643.500. — Depósito de garantía: $ 306.435. - Precio pliego: $ 500. — Plazo de obra. 27 meses — Ruta 7 — Tramo: Polvaredas-Límite c|Chile (Construcción de tres puentes, Pte. I s|Río Mendoza, Progresiva 4450 — luz total 145 m.; Pte. II S|Río Mendoza, Progresiva 9.370 m., luz total 111 m.). — $ 3.763.200. — Depósito de garantía: $ 37.632. — Precio pliego: $ 100. — Plazo de obra: 24 meses. En jurisdicción de la provincia de Mendoza. Se aceptan propuestas en conjunto o separadas.

Presentación propuestas: 21 de febrero de 1972, a las [illegible] horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.21|12|71 Nº 7.836 v.11|1|72

Subsecretaría de Energía

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Gerencia Suministros
LIC. PUBLICA Nº 920|71
O|P. Nº 2.715

Formularios historia clínica. — Apertura: 24|1|1972; hora 10,30. — Precio: $ 20. — Pliegos: Sala de Apertura, sita en la calle Sarmiento Nº 770, Pta. Baja, Capital Federal.

e.30|12|71. — Nº 8.065 v.13|1|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Dirección de Transportes
O|P Nº 2.716
LIC. PUBLICA Nº 924|71

Construcción obras auxiliares en descargadero de vagones tanques de Villa Elisa. — Apertura: 27|1|1972; hora 11. — Precio: $ 500 — Pliegos: Sede Central, sita en Avda. R. S. Peña Nº 77, 7º piso, Ofic. 716, Capital Federal.

LIC. PUBLICA Nº 925|71

Transporte vía fluvial de productos livianos. — Apertura: 24|1|1972; hora 11,30. — Precio: $ 50.

LIC. PUBLICA Nº 926|71

Transporte vía fluvial de Fuel Oil. — Apertura: 25|1|1972; hora 10. — Precio: $ 50.

LIC. PUBLICA Nº 932|71

Provisión de víveres a la flota mayor de la Empresa. — Apertura: 25|1|1972; hora 11. — Precio: $ 20.

Pliegos: Sala de Apertura, sita en la calle Sarmiento Nº 770, Pta. Baja, Capital Federal.

e.30|12|71. — Nº 8.064 v.13|1|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Dirección de Producción
O|P. Nº 2.713
LIC. PUBLICA Nº 901|71

Equipos de registración sísmica. — Apertura: 10|II|1972; hora 12. — Precio: $ 20.

LIC. PUBLICA Nº 904|71

Válvula de control. — Apertura: 27|I|1972; hora 10. — Precio: $ 20.

LIC. PUBLICA Nº 905|71

Herramientas para cementación. — Apertura: 28|I|1972; hora 10. — Precio: $ 20.

LIC. PUBLICA Nº 911|71

Cañería de aluminio y accesorios. — Apertura: 11|II|1972; hora 12. — Precio: $ 20.

LIC. PUBLICA Nº 912|71

Seccionadores rectif. y descargadores. — Apertura: 31|I|1972; hora 10. — Precio: $ 20.

LIC. PUBLICA Nº 913|71

Cable de cobre desnudo. — Apertura: 31|I|1972; hora 10,30. — Precio: $ 20.

LIC. PUBLICA Nº 916|71

Empaquetadores de producción. — Apertura: 31|I|1972; hora 11. — Precio: $ 20.

LIC. PUBLICA Nº 917|71

Repuestos para motores M. Benz. — Apertura: 21|II|1972; hora 10. — Precio: $ 20.

LIC. PUBLICA Nº 922|71

Equipos motobombas. — Apertura: 31|I|1972; hora 11.30. — Precio: $ 20.

LIC. PUBLICA Nº 923|71

Conductores eléctricos y material de bobinaje. — Apertura: 28|I|1972; hora 11. — Precio: $ 20

LIC. PUBLICA Nº 927|71

Repuestos para motores M. Benz. — Apertura: 29|II 1972; hora 10. — Precio: $ 20

Pliegos: Sala de Apertura, sita en la calle Sarmiento Nº 770. Pta. Baja, Capital Federal.

e.30|12|71. — Nº 8.066 v.[illegible]

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Dirección de Industrialización
O|P. Nº 2.714
LIC. PUBLICA Nº 902|71
Aditivos para formular aceites. — Apertura: 9|II|1972; hora 12. — Precio: $ 20.
LIC. PUBLICA Nº 906|71
Electrobombas para transferencia de productos asfálticos. — Apertura: 28|I|1972; hora 10,30. — Precio: $ 20.
LIC. PUBLICA Nº 919|71
Turbo-Soplante para D. L. Plata. — Apertura: 27|I|1972; hora 10.30. — Precio: $ 20.
LIC. PUBLICA Nº 921|71
Provisión, llenado y embalado de limpiavidrios. — Apertura: 24|I|1972; hora 11. — Precio: $ 20.
Pliegos: Sala Apertura de Licitaciones, sita en la calle Sarmiento Nº 770, Pta. Baja, Capital Federal.
e.30|12|71. — Nº 8.067 v.13|1|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Ingeniería de Obras
O|P Nº 2.717
Licitación Pública Nº 930|71. — Válvulas de acero.
Apertura: 25|I|1972, hora 10.
Precio: $ 20.
Pliegos: Sala de Apertura, sita en la calle Sarmiento Nº 770, pta. baja, Capital Federal.
Licitación Pública Nº 932|71. — Iluminación perimetral y cañería red telefónica en Dock Sud.
Apertura: 26|I|1972, hora 10.
Precio: $ 100.
Licitación Pública Nº 933|71. — Construcción bases de hormigón para tanques de 30.000 m3.
Apertura: 25|I|1972, hora 11.30.
Precio: $ 100.
Pliegos: Sede Central, sita en Avda. R. S. Peña Nº 777, 7º piso, ofic. 716, Capital Federal.
e.30|12|71 Nº 8.068 v.3|1|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALE
Ingeniería de Obras
Lic. Públic. Nº 907|71. — Desmontaje de un tanque y montaje de los tanques en DLP
Apertura: 14|1|1972, 10 hs.
Precio: 200.
Lic. Públ. Nº 908|71. — Construcción talleres para arenado, metalizado automotores y sector auxiliares en Taller Naval Pto. La Plata.
Apertura: [illegible]|1|1972, 10.30 hs.
Precio: $ 80.
Lic. Públic. N 910|71. — Adquisición inmueble destinado a la atención hospitalaria al person de la Empresa en Capital Federal.
Apertura: 14|1|1972, 11 hs.
Pliegos: En Avda. Pte. R. S. Peña Nº 777, 7º piso Ofic. 716. Capital Federal.
e.21|12|71 Nº 7.840- v.3|1|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Gerencia Suministros
Lic pública Nº 909|71. — Contratar camiones para servicio de transporte de cargo en general.
Apertura: 17|1|1972, 10 hs.
Precio: $ 20.
Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento Nº 770, Pta. Baja, Capital Federal.
e.21|12|71 Nº 7.839 v.3|1|72

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
Llámase a licitaciones públicas para el día 17 de enero de 1972 a las 16 horas: Nº 36|7 arandelas elásticas y a las 16,30 horas: Nº 49|71 rodillos para cintas transportadoras. Para el día 25 de febrero de 1972, a las 16 horas: Nº 48|71 detonadores eléctricos. Para el día 6 de marzo de 1972 a las 16 horas: Nº 50|71 equipo completo de perforación rotativa. Informes y pliegos en Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal, de 14 a 17 horas.
e.22|12-Nº 7.868-v.31|12|71

GAS DEL ESTADO
Nº 8.370: Contr. trabajos p|construcción gamela Fortín Uno (Prov. Río Negro). Apert.: 20|1|72, 10 horas. Valor: $ 25.
Nº 8.374: Secado de dos tanques cilíndricos de 40.000 m3. c|uno, equipos y cañerías del almacenamiento de gases licuados refrigerados en San Lorenzo (Sta. Fe). Apert.: 17|1|72, 11 horas. Valor: $ 25.—
Nº 8.383: Adq. equipo perforador y camión. Apert.: 16|2|72, 10 horas. Valor: $ 25.—
Adquirir documentación: Alsina 1170, Pº 1º, of. 111, Capital, de 8 a 13 horas.
e.27|12|71 Nº 8.016 v.5|1|72

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado
Llámase a Licitación Pública Nº 230|71, a realizarse el día 29 de mayo de 1972, a las 10 horas, para la ejecución de los trabajos comprendidos dentro de la dominación Presa Compensadora "Los Reyunos" y obras complementarias, en la provincia de Mendoza.
Las obras que se licitan comprenden la ejecución de la presa de materiales sueltos, el aliviadero para crecidas, el túnel de desvío y descarga de emergencia para riego y la toma, túnel de conducción y Tubería forzada.
El monto de las obras que se licitan asciende a la suma de pesos setenta millones sesenta y tres mil setecientos ($ 70.063.700.—).
La documentación puede ser consultada o adquirida en las oficinas de Compras y Suministros, de Agua y Energía Eléctrica, sitas en Avda. Corrientes 531, 1º piso Capital Federal.
Cada oferente tiene la obligación de adquirir un juego completo de la documentación, cuyo precio es de $ 600.— En caso de adquirir un juego adicional del pliego, su precio se fija en $ 300.— y el valor de un juego de planos adicional en $ 150.—
Las propuestas deberán ser presentadas por los oferentes en la Sala de Licitaciones de la Empresa, sita en la Av. Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal, donde se recibirán hasta el día y hora establecidos en el primer párrafo, en sobre lacrado y cerrado, dirigido al señor Administrador General de Agua y Energía Eléctrica, con la siguiente leyenda:
Licitación Pública Nº 230|71, para el día 29 de mayo de 1972, a las 10 horas, para la ejecución de las obras de la Presa Compensadora "Los Reyunos" y obras complementarias (provincia de Mendoza).
La apertura de las propuestas se llevará a cabo en las oficinas de Agua y Energía Eléctrica ya mencionadas, por funcionarios autorizados y en presencia de los interesados que concurran.
e.28|12|71 Nº 8.034 v.3|1|72

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA GERENCIA REGIONAL DE CUYO
Divisional Mendoza
Llámase a Licitación Pública Nº 16|71, a realizarse el día 19 de enero de 1972, a las 8 horas, por la contratación de vehículos automotores varios (micros, rurales, camionetas, camiones, autos, etc.), para ser afectados a los servicios dependientes de la Divisional Mendoza, durante el período comprendido entre el 1º de febrero de 1972 y hasta el 31 de diciembre de 1973.
El pliego de condiciones cuyo valor es de $ 5.— y obligatoria su adquisición por parte de los oferentes, podrá consultarse o adquirirse en la oficina de Compras, San Juan Nº 470 (Mendoza).
e.27|12 Nº 8.015 v.31|12|71

Subsecretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 29-P|72
Vto.: 28 de enero 1972, a las 9,30 horas. Por la construcción del edificio que albergará la futura central "Francisco Solano", a erigirse en el terreno sito en la Avda Calchaquí, esq. Lavalleja, de la localidad de Francisco Solano, Pdo. de Quilmes, Pcia. de Buenos Aires.
Presupuesto oficial: $ 1.500.000,00. — Valor del pliego: $ 250,00.
Pago, retiro de la documentación e informes: en Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal dentro del horario de 7,30 a 16,30 hs. Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e.23|12|71 Nº 7.893 v.5|1|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 28-P|72, vto.: 12 de enero de 1972, a las 9.30 horas. Por la adquisición de cemento portland.
Valor del pliego: $ 60,00.
Pago, retiro de la documentación e informes: en Avda. La Plata 1540, piso 3º Capital Federal, dentro del horario de 7.30 a 16.30 hs. Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e.24|12|71 Nº 7.915 v.7|1|72

Subsecretaría de Recursos Hídricos

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 50.812|1971
Distribución de comunicaciones dentro del radio de la Capital Federal. 17|1|1972, a las 15 y 15. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.
e.23|12|71 Nº 7.896 v.3|1|72

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 50.556-LP-1971
Máquinas herramientas. 14|1|72, a las 15 y 15. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.
e.23|12|71 Nº 7.897 v.3|1|72

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 48.818,1971
Uniformes y prendas de vestir. 14|1|1972, a las 15.
Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.
e.22|12 Nº 7.869 v.31|12|71

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 60.952-LP-1968
Construcción del conducto que vinculará el Establecimiento de Potabilización "Bernal", con la cámara derivadora ubicada en la intersección de las calles Campichuelo y Salta de la localidad de Lanús (Buenos Aires). Apertura: 31|1|1972, a las 15 y 30, en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal). Pliegos: en dicho lugar y en el distrito Lanús. Depósito de garantía: Contrato "A" $ 371.000 y Contrato "B" $ 238.200.
e.17|12|71 Nº 7.764 v.7|1|72

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente: 43.728|1971
Licitación Pública
Caños de hormigón armado precomprimido y piezas de fundición de hierro. — Apertura: 18|1|1972, a las 15, en Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal. — Pliegos: en dicho lugar y en los distrit de Córdoba, calle Humberto 1º Nº 725, y General Roca (Río Negro), calle Coronel Rhode Nº 701 — Depósito de garantía: 1 o|o del presupuesto oficial de las partidas que se coticen.
e.20|12|71 Nº 7.801 v.10|1|72

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expedient 44.959|71
Licitación Pública
Construcción en la ciudad de Santo Tomé (Santa Fe), bajo el régimen de Ley 16.660, del establecimiento de distribución, casa administración e instalaciones electromecánicas en los pozos semisurgentes Nos. 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7. — Apertura 9|2|1972, a las 15 y 30, en Marcelo T. de Alvear 1840 Buenos Aires. — Pliegos: en dicho lugar y en los distritos de Santa Fe, calle 25 de Mayo 1951 y Rosario, calle Salta 1451. — Depósito de garantía: $ 22.553 ley 18.188.
e.20|12|71 Nº 7.802 v.10|1|72

Subsecretaría de Marina Mercante

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
Prorrógase la Licitación Pública Nº 2|72 hasta el día 26 de enero de 1972, a las 15 horas, cuya apertura se realizará en el 5º piso, oficina 514, de esta Administración General de Puertos, sita en Rivadavia 578, Capital Federal, para la recolección de residuos provenientes de los buques surtos en el Puerto de Buenos Aires y Dock Sud y limpieza de los espejos de agua de los lugares citados precedentemente.
Retiro de pliegos al precio de Treinta pesos ley 18.188 ($a. 30,00), en Abastecimiento-Compras, 1er. piso, of. 104, de la dirección citada, en días hábiles, dentro del horario de 12.30 a 17.30 horas.
e.30|12|71 Nº 8.070 v.20|1|72

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO ASTILLEROS Y PLANTELES
Prorrógase hasta el día 20 de enero de 1972, a las 16 horas, la fecha de apertura de la Licitación Pública Nº 4.955, programada para la adquisición e instalación de una central telefónica automática combinada para tráfico externo e interno; con capacidad de 8 líneas urbanas, 100 líneas internas y 12 grupos de conexión interna.
Dicha central será instalada en el Departamento Distrito Río de la Plata, sito en la Isla Demarchi, Capital Federal
El pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas puede ser consultado y adquirido, de 13 a 17 horas, en la División Abastecimiento de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8, Buenos Aires, al precio de $ 22,50
Presupuesto oficial: $ 115.000,00. Depósito de garantía de oferta a constituir $ 1.150,00.
Las ofertas deberán ser dirigidas al señor Director Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Ing. Carlos Minuto Lugand y entregarse en la División Abastecimiento, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8, Buenos Aires.
e. 27|12 Nº 7.999 v. 3[illegible]

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO ASTILLEROS Y PLANTELES
Prorrógase hasta el día 16 de febrero de 1972, a las 15 horas, la fecha de apertura de la Licitación Pública Nº [illegible] programada para el proyecto y construcción en astilleros locales, de cinco buques balizadores gemelos de 2,10 m. de calado máximo, para operar en los ríos Paraná y Uruguay.
El pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas puede ser consultado y adquirido, de 13 a 17 horas, en la División Abastecimiento de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Avda 9 de Julio [illegible] piso 8, Buenos Aires, al precio de $ [illegible]
Presupuesto oficial: $ 15.000 000.—. Depósito de garantía de oferta a constituir $ 150.000.—.
Las ofertas deberán ser dirigidas al señor Director Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Ing. Carlos Minuto Lugand y entregarse en la División Abastecimiento, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8, Buenos Aires.
e. 27|12 Nº 8.001 v. 31|[illegible]

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO
LEY Nº 17.097
Licitación Pública Nº 3|72: venta remolcador Riacho "sin cese de Bandera".
Lugar y fecha de apertura: en Avenida Corrientes Nº 389, tercer piso, Capital, el día 17 de enero de 1972, a las 15 ho[ras].
Pliegos: Podrán ser consultados y adquiridos en la Sección Compras, sita en Puerto Nuevo, Dársena "F", Capital Federal, en el horario de 8 a 11.30 y de 1[2.30] a 16 horas.
Valor del pliego: $ 20, Ley 18.188.
e.29|12|71 Nº 8.051 v.4[illegible]

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO
Licitación Pública Nº 2|72: desarme, traslado y montaje de un galpón en dependencias de Flota Fluvial.
Lugar y fecha de apertura: en la Sección Compras, Puerto Nuevo, Dársena "F", Capital Federal, el día 24 de enero de 1972, a las 10 horas.
Pliegos: podrán ser consultados y adquiridos en la Sección Compras, sita en Puerto Nuevo, Dársena "F", Capital Federal, en el horario de 8 a 11.30 y de 12.30 a 16 horas.
Valor del pliego: $ 100, Ley 18.188.
e.24|12|71 Nº 7.916 v.[illegible]

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y ADMINISTRACION
Prorrógase la apertura de la Licitación Pública Nº 39|71, prevista para el 27 de diciembre de 1971, a las 12 horas, convocada para provisión y colocación de estanterías para biblioteca y archivo, con destino a la Procuración del Tesoro de la Nación y llámase a Licitación Pública Nº 1|72, para el día 14 de enero de 1972 a las 12 horas, por la provisión mencionada y muebles guardando estilo con la biblioteca, con similar destino".
Apertura, informes y pliegos: Departamento de Administración y Contable, División Compras y Suministros, San Martín 665, 5º piso, Capital Federal, de 13 a 17 horas.
e.30|12|71 Nº 8.073 v.11[illegible]

PODER JUDICIAL

DIRECCION ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
Llámase a Licitación Pública Nº 21[illegible] para el día 10 de enero de 1972, a las [illegible] horas, con el objeto de contratar la adquisición de "madera en tablas, rollizos, etc.", para atender las necesidades de distintos organismos dependientes del Poder Judicial de la Nación.
Apertura, pliegos e informes: Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, División Adquisiciones y Contrataciones, Paraguay Nº [illegible] 7º piso, Capital Federal.
e.30|12 Nº 8.071 v.31|[illegible]